



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

25 de abril de 2023

Número 77

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, del Director General de Deporte, por la que se designan las personas que componen el Comité de Disciplina Deportiva Escolar para los 40º Juegos Deportivos en Edad Escolar. 16292

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Rehabilitación en Salud Mental del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca. 16293

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 3 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI). 16294

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Adolfo Muñoz Orbañanos. 16295

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Sandra Ferreruela Garcés. 16296

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Sara Malo Fumanal. 16297

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la composición de las comisiones de valoración en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo de larga duración por el procedimiento de concurso, de una plaza de Subgrupo A2, Documentalista; una de Subgrupo C1, Oficial de Informática, cuatro de Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo y diez de grupo E, Ujieres. 16298



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) y un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza. 16299

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/477/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de la mediación familiar y la intervención familiar en Aragón. 16300

ORDEN PRI/478/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de las actividades de la "Cátedra de Innovación Comercial" en 2023. 16301

ORDEN PRI/479/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la prestación de servicios en materia fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo. 16302

ORDEN PRI/480/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza para el mantenimiento y realización de actividades de la Cátedra sobre Igualdad y Género durante el año 2023. 16303

ORDEN PRI/481/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Jefatura Central de Tráfico para la mejora del conocimiento de la siniestralidad vial. 16304

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/482/2023, de 13 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de abril de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por Financiera Maderera, SA, y Groupe Adeo, SA, consistente en una planta de producción de piezas y componentes de mobiliario en Teruel. 16305

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/483/2023, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. 16310

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/484/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 336 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Barrancos", perteneciente al Ayuntamiento de La Ginebrosa y situado en su término municipal. 16328

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina hasta 2.000 hembras reproductoras, en las parcelas 39 y 653 polígono 13 en el término municipal de Grañén (Huesca), promovido por Agroalimentaria Porcino, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11485). 16349



- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 4.800 plazas, emplazada en el polígono 3, parcela 90 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por la sociedad Pienso Costa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11489)..... 16351
- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo con una capacidad para 562 UGM, ubicada en el polígono 28, parcelas 8 y 13, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Masaik 2010, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11494)..... 16353
- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para Explotación Porcina de Producción existente, con capacidad para 1.280 plazas de reproductoras, y 3.156 plazas de cebo, en el término municipal de Peñalba (Huesca), y promovido por Pienso Costa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11488)..... 16356
- RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.708 plazas, 565 UGM, a ubicar en el polígono 1, parcela 53, del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) y promovida por D. Marcos Cera Redón. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11495). 16358
- ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 28 de febrero de 2023. 16360

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y de participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Cananillas IV" número 435, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), titularidad de Arasfalto, SL. 16370

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- EXTRACTO de la Orden ECD/483/2023, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. 16371



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de plásticos de polietilentereftalato (PET), ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por la empresa Brilén, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/9129). 16373

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la planta de fabricación de ácido oxálico ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel) promovida por Oxaquim, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/7568). 16374

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.048 plazas, en polígono 21 parcelas 24 y 75, en Azuara (Zaragoza), promovido por el promotor con NIF 25459383Q. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/07415). 16375

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan especial para la construcción de interés público y social del complejo polideportivo en Huesca, en el término municipal de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/01552). 16376

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 16377

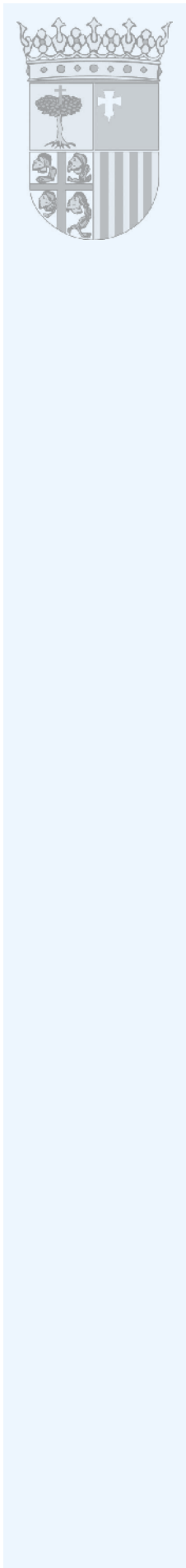
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 16380

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 16383

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 16386

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.680 plazas, 561,60 UGM ubicada en el polígono 506, parcela 57, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Eva Roca Puigpique. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01652). 16388

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Ayerbe. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/01553). 16389



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de prevalencia de la demanialidad de la carretera A-1102, tramo: Villanueva de Gállego-Castejón de Valdejasa, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 139 del catálogo, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), y sito en su término municipal, autorizada en el expediente INAGA 500101/45/2021/01102, promovido por la Dirección General de Carreteras de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2023/01471)..... 16390

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alagón, de aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 18 “La Corona” del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, promovida por la Junta de Compensación de la citada Unidad..... 16391

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “explotación porcina de cebo de 2.000 plazas”..... 16392

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), de solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación de ganado bravo en polígono 10, parcelas 437, 444 y 450 a instancia de Reses de Lidia Virgen de Sancho Abarca, SL. 16393



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, del Director General de Deporte, por la que se designan las personas que componen el Comité de Disciplina Deportiva Escolar para los 40º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Con fecha 11 de julio de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, la Orden ECD/1041/2022, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 40º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

La disposición vigésima de dicha Orden dispone que se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Asimismo, y según la Orden citada, este Comité estará integrado por tres personas, todas ellas licenciados en derecho, que estarán asistidas por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como Secretario/a, sin voz ni voto. Los componentes del Comité de Disciplina Escolar de Aragón serán nombrados por el Director General de Deporte.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas, resuelvo:

Único. Designar a las personas integrantes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón para los 40º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Vocales:

D. Rafael Guerras Gutiérrez.

D. Jorge Loste Herce.

D.^a Isabel San Pío Marraco.

Secretaria:

D.^a Montserrat Rodríguez Pallás.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de marzo de 2023.

**El Director General de Deporte,
MARIANO SORIANO LACAMBRA**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Rehabilitación en Salud Mental del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto de 2022, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Rehabilitación en Salud Mental del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Rehabilitación en Salud Mental del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca a don Francisco Javier Olivera Pueyo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 3 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 3 de febrero de 2023, PRI-007/2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), ha dispuesto:

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I**Aspirante que ha superado el proceso selectivo**

Apellidos y nombre
ANTOLÍ OCA, BEATRIZ



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Adolfo Muñoz Orbañanos.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 1 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-73, área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Adolfo Muñoz Orbañanos Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien ante los de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Sandra Ferreruela Garcés.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 1 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-63, área de conocimiento de "Economía Financiera y Contabilidad", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Sandra Ferreruela Garcés Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Economía Financiera y Contabilidad" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Contabilidad y Finanzas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien ante los de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Sara Malo Fumanal.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 1 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-75, área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Sara Malo Fumanal Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien ante los de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la composición de las comisiones de valoración en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo de larga duración por el procedimiento de concurso, de una plaza de Subgrupo A2, Documentalista; una de Subgrupo C1, Oficial de Informática, cuatro de Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo y diez de grupo E, Ujieres.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 13 de diciembre de 2022, por el que se convoca mediante concurso de méritos, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo de larga duración, una plaza de subgrupo A2, Documentalista; una de subgrupo C1, Oficial de Informática; cuatro de subgrupo C2, Auxiliar Administrativo; y diez de Grupo E, Ujieres, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la citada convocatoria, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resultante de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo de larga duración, por el procedimiento de concurso de méritos correspondientes a una plaza de subgrupo A2, Documentalista; una de subgrupo C1, Oficial de Informática; cuatro de subgrupo C2, Auxiliar Administrativo; y diez de Grupo E, Ujieres, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, que se pueden consultar en el siguiente enlace: https://www.cortesaragon.es/Procesos-selectivos-de-personal.2745.0.html?&no_cache=1.

Segundo.— De conformidad con la base sexta de la mencionada convocatoria, hacer pública la composición de las Comisiones de Valoración, designadas para este procedimiento excepcional de estabilización de empleo de larga duración, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón de 12 de abril de 2023 y que figuran accesibles a través del enlace indicado en el punto primero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 6 de febrero de 2019, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,
CARMEN AGÜERAS ANGULO**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) y un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-012/2023 (Resolución de 23 de febrero de 2023), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) y un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de abril de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza. (PRI-012/2023).

Proyecto de investigación: "2022/2045.SmartWastePickUp"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	FERRER MARCO, ALFREDO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza. (PRI-012/2023).

Proyecto de investigación: "2022/2045.SmartWastePickUp"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MARTÍN MIRAMÓN, ÁLVARO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/477/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de la mediación familiar y la intervención familiar en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0010, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de marzo de 2023, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0010>.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/478/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de las actividades de la “Cátedra de Innovación Comercial” en 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0011, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de marzo de 2023, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0011>.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/479/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la prestación de servicios en materia fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/5/0001, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de abril de 2023, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/5/0001>.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/480/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza para el mantenimiento y realización de actividades de la Cátedra sobre Igualdad y Género durante el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0012, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de marzo de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0012>.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/481/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Jefatura Central de Tráfico para la mejora del conocimiento de la siniestralidad vial.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0002, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de abril de 2023, por el Presidente de la Jefatura Central de Tráfico y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0002>.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/482/2023, de 13 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de abril de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por Financiera Maderera, SA, y Groupe Adeo, SA, consistente en una planta de producción de piezas y componentes de mobiliario en Teruel.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 5 de abril de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por Financiera Maderera, SA, y Groupe Adeo, SA, consistente en una planta de producción de piezas y componentes de mobiliario en Teruel, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO EMPRESARIAL PROMOVIDO POR FINANCIERA MADERERA, SA, Y GROUPE ADEO, SA, CONSISTENTE EN UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS Y COMPONENTES DE MOBILIARIO EN TERUEL

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Asimismo, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, modificó el artículo 11 regulador de las especialidades aplicables en materia de medio ambiente, para determinar que la declaración de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Finalmente, por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2023), se han modificado los artículos 6 y 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, con la finalidad de fijar los criterios a tomar en consideración para obtener la declaración de inversión de interés autonómico prevista en el artículo 6 y la declaración de interés autonómico con interés general regulada en el artículo 7 bis), como son su impacto en términos de creación de puestos de trabajo, así como la inversión, siguiendo para ello el criterio establecido en el Decreto-ley.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos pre-



vistos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 23 de marzo de 2023, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto empresarial promovido por Financiera Maderera, SA, y Groupe Adeo, SA, para la instalación de una planta de producción de piezas y componentes de mobiliario en Teruel.

El proyecto será desarrollado por una sociedad mercantil de nacionalidad española, actualmente en proceso de constitución (Aratea Ventures, SL), que promueven dos empresas de amplia trayectoria y capacidad contrastada en su sector: Financiera Maderera, SA, (FINSA) dedicada a la fabricación de chapas y tableros de madera, y Groupe Adeo, SA (ADEO), dedicada al apoyo de las empresas del grupo ADEO, dedicado, a su vez, a la distribución y venta de bienes de consumo para el bricolaje y la decoración. Esta colaboración empresarial refuerza las relaciones entre ambas empresas, que llevan colaborando más de 20 años en la fabricación y distribución de productos para el hogar derivados de la madera. La citada mercantil tendrá por objeto la fabricación de piezas mecanizadas y demás elementos componentes de muebles de cocina y otros elementos de mobiliario en formato kit.

Finsa es una empresa familiar ubicada en Galicia, que desarrolla su actividad en el campo de la fabricación y transformación de productos derivados de la madera como tableros, superficies decorativas, suelos laminados y componentes para muebles, siendo una de las empresas líderes del sector en Europa. Cuenta con una plantilla de alrededor de 3.300 personas, 1.119 M € en ventas y 64 M € en inversiones. Además, alrededor de su línea principal de negocio, FINSA tiene dos divisiones complementarias: un negocio químico para la producción de resinas y componentes químicos y un negocio energético. El Grupo cuenta con 11 plantas de producción (7 en España, 2 en Portugal y 2 en Francia), 16 delegaciones comerciales propias en 10 países, 7 plataformas logísticas en diferentes puntos de Europa y un departamento de exportación que trabaja con clientes de todo el mundo. España, Portugal y Francia son los principales mercados de la empresa.

Por su parte, ADEO, conocido como Grupo Leroy Merlin antes de 2007, es el tercer grupo mundial del sector en la venta de bienes de consumo para el bricolaje y la decoración. Agrupa diferentes firmas presentes en 20 países a través de sus 900 puntos de venta, como Leroy Merlin, Bricomart o Kbane. En 2017, se convierte en el actor número 1 en Europa y número 3 en el ámbito internacional. En Francia, ADEO es el primer actor del sector del bricolaje y jardinería con un 44% de cuota de mercado.

La viabilidad del proyecto viene avalada por esta colaboración entre dos empresas que cuentan ambas con una amplia trayectoria empresarial (más de 80 años), con gran experiencia y desarrollo en el sector: FINSA como fabricante de madera técnica en distintos formatos y su posterior transformación, y ADEO como potente grupo de empresas de distribución y venta directa a cliente. Juntas constituyen un negocio donde la aportación de la materia prima competitiva y la distribución y comercialización del producto de la joint venture están aseguradas.

De acuerdo con la información proporcionada en la memoria presentada por la promotora, el proyecto empresarial que se pretende desarrollar en Aragón tiene por objeto la instalación de una planta para la fabricación y transformación de mobiliario y otros productos derivados de la madera. Las instalaciones contarán con una línea de despiezado a medida de tablero recubierto (materia prima), otras líneas de mecanizados de piezas cortadas (canteado, ranurado, taladrado, etc.), línea de conformado y línea de embalado en kit. Además, el centro estará dotado de almacén automático inteligente y contará con AGV's para el transporte interno del material. También está prevista la instalación de placas solares en el tejado de la nave, para el autoconsumo de la nueva fábrica.

Dado que la materia prima principal de la planta será el tablero recubierto procedente de la planta de Finsa sita en Cella (Teruel), este proyecto constituye en sí mismo, una importante consolidación del propio centro de fabricación de tablero.

Se establecen dos fases de ejecución del proyecto: una primera fase (2023-2025) que incluye la adquisición de los terrenos, construcción de la nave, adquisición de equipos y maquinaria. El objetivo es entrar en producción para junio de 2025; y una segunda fase (2026-2028) en que se prevé una ampliación de la capacidad productiva mediante la adquisición y montaje de una segunda línea de despiezado y un segundo embalado.

Los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión, que se describen en la memoria justificativa presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los siguientes:



- La nueva planta se ubicará en una parcela en Platea (LIF-1) con una superficie de aproximadamente 145.000 metros cuadrados, donde se construirá una nave de aproximadamente 32.000 metros cuadrados (edificios de oficinas aparte) para contener las instalaciones fabriles.

- La inversión económica aproximada prevista para el proyecto se estima en unos 75 millones de euros (incluida la adquisición de los terrenos, edificaciones y maquinaria).

- El proyecto se realizará en dos fases: Una primera fase (2023-2025), en que se adquirirán los terrenos, se construirá la nave y se adquirirán los equipos, con la previsión de que la planta inicie su actividad en el año 2025, y una ampliación posterior (2023-2028) en capacidad de corte y embalado para el año 2028. En la primera fase se realizará la mayor parte de la inversión (70-75 M €) y en la segunda fase se contempla una inversión complementaria de entre 5 y 10 M €.

- Se estima que la nueva planta requerirá la contratación de aproximadamente 133 personas, de las cuales unas 110-115 integrarán el equipo de producción y mantenimiento de la planta y el resto será personal técnico y administrativo.

A esta generación de empleo directo hay que añadir la capacidad de generación de puestos de trabajo de forma indirecta, estimándose que por cada empleo directo se crearán entre 2,5 y 3 indirectos.

Con la puesta en marcha de la planta, se irá incrementando la producción en función de la evolución de la demanda. Dicho incremento exigirá la contratación de más personal para ocupar turnos extras de trabajo. Al finalizar la fase 2, con la nueva línea de corte y embalado, esto es, a lo largo del año 2028, se espera tener una plantilla directa de 213 personas (182 personal de producción y mantenimiento, resto técnicos y administrativos). Además, en esta segunda fase se mantendrá la ratio de creación de entre 2,5 y 3 puestos de trabajo indirecto por empleo directo generado.

A lo anterior ha de añadirse la generación de empleo a través de las obras en infraestructuras e instalación de la maquinaria de la planta, durante el periodo que duren los montajes. Este tipo de obras pueden llegar a emplear del orden de 60-80 personas de media durante los 2-3 años de duración de las mismas.

Además de los aspectos socio-económicos mencionados, los efectos positivos que el nuevo negocio tendrá en la zona será la industrialización, la fijación de población, la inversión, la contratación de servicios de distinta índole, la generación de riqueza y posibilidades de crecimiento. Esta prevista también la utilización de la plataforma ferroviaria anexa al emplazamiento del terreno, lo que constituye una aportación más a las infraestructuras del territorio.

Así mismo la consolidación y refuerzo de los centros de trabajo (planta de producción o centros de distribución) de las empresas matrices, ambas ya implantadas en Aragón. Así, la planta de Finsa en Cella, que posee el Sello Aragón Circular, así como la certificación Aenor en Economía Circular, está especializada a través de los últimos 30 años, en el consumo de materia prima reciclable. En este caso, hace uso en más de un 80% de madera recuperada, que se procesa y limpia en la planta para que sea posible su reutilización para la fabricación de tablero recubierto. A su vez, este tablero recubierto proveniente del reciclado, es la materia prima del nuevo centro. Dicho tablero se alimentará y procesará en las líneas de producción, para fabricar con él los componentes que constituirán el futuro mueble. Así pues, el proyecto en sí mismo constituye una apuesta clara por la circularidad sostenible.

Adicionalmente otro factor vinculado a la sostenibilidad es que el nuevo centro tendrá generación de energía renovable para autoconsumo. Se prevé así mismo una fábrica totalmente descarbonizada en términos energéticos. Se incorporará, además, en las instalaciones fabriles la más moderna tecnología de automatización y robótica con el fin de que el proceso sea eficiente en términos de recursos y consumos energéticos.

Así mismo, el emplazamiento del nuevo centro, a menos de 10 Km de distancia de su fábrica proveedora de su principal materia prima, y óptimamente situada respecto a los centros de distribución y tiendas de venta en cuanto a logística se refiere, reducirán al máximo la huella de carbono del transporte. Dicho transporte podrá ser además en un porcentaje relevante a través de ferrocarril dada la proximidad de la plataforma ferroviaria de Platea. En definitiva, el proyecto tiene como objetivo estratégico la reducción de la huella de carbono de toda la cadena, a nivel de proceso (incluida la distribución) y a nivel de diseño de producto (contemplándose la reutilización tras su vida útil).

El proyecto ha sido analizado por parte de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que emitió informe con fecha 24 de marzo. En dicho informe expone el impacto positivo que tendrá el proyecto en la comarca y en el municipio en cuanto al volumen de empleo que se estima que va a crear en la zona, ya que "según los últimos datos disponibles del IAEST, se registraron 1.463 personas paradas en el mes de



febrero de 2023 en el municipio de Teruel (de acuerdo al padrón, su población era de 35.900 habitantes en el año 2022), y 1.817 personas paradas en la comarca de la Comunidad de Teruel en el mismo mes; lo que supondría un gran impulso para la reducción del desempleo local y de toda la comarca, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación”.

Por otra parte, el informe destaca el sector económico en que se desarrollará el proyecto: la industria manufacturera y su importancia en la Comunidad Autónoma: “la industria manufacturera aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Finalmente, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

En este marco estratégico de especialización productiva regional, se encuadra el proyecto de inversión presentado por las mercantiles promotoras, que contribuirá a reforzar la especialización productiva industrial y manufacturera de la provincia de Teruel. Hay que destacar, además, el impacto relevante de este proyecto de inversión en la Comarca de Comunidad de Teruel. Así, de acuerdo con los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, el peso de la rama industrial manufacturera en relación al total del VAB de la comarca de la Comunidad de Teruel se situaba en 2019 en el 6,7%, muy por debajo del promedio aragonés que era del 17,8% en ese mismo año. Por tanto, el proyecto de las empresas promotoras reforzará indudablemente la especialización relativa de la actividad industrial manufacturera en dicha comarca”.

Finalmente, el informe estima positivamente el impacto del proyecto en el medio ambiente, por la propia definición del proyecto, que plantea una fábrica totalmente descarbonizada en términos energéticos, como por la previsión de que el nuevo centro tendrá generación de energía renovable para autoconsumo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Economía concluye informando favorablemente la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico por todas las consecuencias positivas para la Comunidad Autónoma que pueden derivarse en materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo, en concreto por el importante efecto positivo que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal y la comarca y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. Así, señala los efectos que tendrá el proyecto desde la perspectiva económica, social y territorial:

“Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá la especialización del tejido empresarial de la zona en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es la industria manufacturera. Además, por las características del proyecto presentado, este permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local, con vocación de carácter indefinido, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de arraigo y desarrollo económico, tanto para el municipio turolense, como para el conjunto de la provincia.

Ampliando la visión, desarrollar el proyecto de inversión que promueve la mercantil generará, además de la propia inversión económica y creación de empleo ya citados anteriormente, la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica y las dotan de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en la provincia de Teruel durante los próximos años, territorio considerado como zona en riesgo de despoblación. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

En consecuencia, visto el informe de la Dirección General de Economía y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, impulsar el desarrollo de la economía y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; se concluye que el proyecto de inversión promovido por Financiera Maderera SA y Groupe Adeo SA reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello, por las



consecuencias positivas que tanto para el municipio afectado, como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización, volumen de inversión y generación de empleo, como por su contribución al desarrollo del medio rural y al impulso del sector de la industria manufacturera, clave en nuestra región.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

La redacción de este último precepto fue modificada por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, al objeto de indicar que “La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

No obstante, de acuerdo con el interés público presente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de a los procedimientos medioambientales previstos en el citado artículo 11 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del presente proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, “la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico”, y “el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico”, de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de abril de 2023, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto empresarial promovido por Financiera Maderera, SA, y Groupe Adeo, SA, a través de la sociedad en proceso de constitución Aratea Ventures, SL, para la instalación de una planta de producción de piezas y componentes de mobiliario en Teruel, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, que incluye la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica y la consiguiente reducción a la mitad los plazos ordinarios establecidos, de acuerdo con lo previsto en la nueva redacción del artículo 11 de dicho Decreto-ley.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del proyecto.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/483/2023, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. El artículo 12 de esta misma ley señala que será preciso prestar especial atención a los niños, estableciendo las políticas públicas adecuadas en materia deportiva, que se ejecutarán de manera coordinada entre los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones públicas aragonesas.

Por su parte, el artículo 29 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones, así como la promoción del deporte y la actividad física en edad escolar.

Asimismo, la Orden ECD/1041/2022, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 40º Juegos Deportivos en Edad Escolar, faculta al Director General de Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas fases.

Relacionado con lo anterior, el Libro Blanco del Deporte en Edad Escolar de Aragón establece que las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. Las subvenciones convocadas mediante esta Orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020- 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo), por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio) y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre), y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, acuerdo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo dispuesto en sección sexta del capítulo II del título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.



2. La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte escolar a través de actividades de competición.

3. La concesión de las ayudas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante, Ley 5/2015, de 25 de marzo) y contemplado en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Se tramitarán dos procedimientos independientes de concurrencia competitiva; uno para la preparación de las selecciones y otro para la participación de éstas en los Campeonatos de España.

Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2023, en la aplicación 18080/4571/480112/91002, por una cantidad máxima de 178.760,68 euros.

2. Para la preparación de las selecciones para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes se destinará una cantidad de 6.000 euros, destinándose 172.760,68 euros a los gastos generados por la participación en dichos Campeonatos.

Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

1. Conforme al artículo 104 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se podrá financiar hasta el 100% del coste total del presupuesto subvencionable aprobado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

2. La cuantía máxima total a conceder a un beneficiario por ambos procedimientos será de 35.000 euros. En el caso de las federaciones deportivas que, habiendo solicitado subvención tanto por la preparación como por la participación en los campeonatos, superen dicha cuantía en atención a la cuantificación realizada por la comisión de valoración, se procederá a disminuir la cuantía correspondiente a la participación en los campeonatos hasta alcanzar dicho límite.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.

Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios han de estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, quedando sometidos al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y además, para solicitar la subvención objeto de esta convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Haber sido convocado el campeonato de la respectiva modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes, según las normas generales de organización y desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar por Selecciones Autonómicas.



2.º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas federaciones sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las federaciones deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; o que cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

3.º Encontrarse al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, no haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en caso de tener la condición de empresa; ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

4.º Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

No obstante, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, podrán obtener la condición de beneficiario las federaciones que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5.º Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

6.º Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7.º Disponer, tanto los deportistas como los entrenadores, de licencia deportiva escolar en vigor.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacio-



nados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo.

Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Gastos generados por la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
 - 1.º Gastos de desplazamiento y alojamiento de los deportistas y entrenadores de la selección.
 - 2.º Material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - 3.º Alquiler de instalaciones para entrenamientos de la selección.
- b) Gastos generados por la participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
 - 1.º Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los deportistas, entrenadores, personal sanitario y jefe de expedición.
 - 2.º Equipación deportiva específica para la competición.
 - 3.º Gastos por servicios de fisioterapia.
 - 4.º Retribuciones de los entrenadores integrantes de la expedición por los servicios prestados durante la celebración de la competición.

2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Artículo 7. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, y efectivamente pagadas antes del 2 de diciembre de 2023.

Artículo 8. *Solicitudes. Plazo, forma y lugar de presentación.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes irán dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico.

En caso de presentar la solicitud a través del Registro Electrónico General de Aragón, puede hacerse a través de la página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

4. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-federaciones-deportivas-preparacion-participacion-selecciones-aragonesas-campeonatos-espana>



[edad-escolar-convocados-consejo-superior-deportes](#) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Las federaciones deportivas aragonesas deberán presentar sus solicitudes, específicas para cada una de las actividades subvencionables, en los impresos normalizados que se indican a continuación:

- a) Para la preparación de las selecciones deportivas aragonesas para los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:

1.º anexo I-A: Impreso de solicitud.

2.º anexo II-A: Impreso específico para la preparación de las Selecciones.

- b) Para la participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:

1.º anexo I-B: Impreso de solicitud.

Los impresos normalizados estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es/> y se mantendrán actualizados en sede electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-federaciones-deportivas-preparacion-participacion-selecciones-aragonesas-campeonatos-espana-edad-escolar-convocados-consejo-superior-deportes> y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

6. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.4 y 106 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, el plazo estimado de ejecución de la actividad, un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. En dicha memoria deberá constar, asimismo:

* Para la participación de las selecciones en las competiciones: lugar de alojamiento, modo de transporte, número de deportistas participantes e identificación de los restantes integrantes de la expedición, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad, distinguiendo entre los días de desplazamiento y los de competición, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

* En relación con la preparación de las selecciones, habrá de indicarse el número de deportistas y entrenadores participantes y las jornadas en las que se va a desarrollar la actividad, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

- b) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidos de entidades privadas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, conforme al anexo III.

- c) Declaración responsable emitida por el representante de la federación, conforme al anexo III, en la que se haga constar:

1.º Que la federación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.º Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia de legislación laboral en caso de tener la condición de empresa, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas; y de no cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

3.º Que la federación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4.º Que la federación cumple con las obligaciones de transparencia en los términos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- d) Ficha de terceros, en su caso. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros>, seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.

- e) Informe de la última auditoría financiera o, en su caso, informes de revisión limitada, a la que se ha sometido la Federación.



7. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

8. La aportación de documentos y la realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática.

En caso de efectuarse a través del Registro Electrónico de Aragón, podrá realizarse la aportación de documentos a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Se deberá concretar como órgano destinatario “Consejero de Educación, Cultura y Deporte” y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 1623 “Subvenciones a federaciones deportivas aragonesas para preparación y participación en los campeonatos de España en edad escolar convocadas por el CSD”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La persona representante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Órgano instructor del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderán al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria, y en los términos del artículo 105 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Para la cuantificación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) La cuantía económica, hasta 6.000 euros, por la preparación de las selecciones aragonesas para participar en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes, se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función del:

1.º Número de deportistas y entrenadores participantes, estableciendo un importe igual por cada participante, que no podrá superar los 27 euros, disminuyéndose proporcionalmente en función de la disponibilidad presupuestaria.



- 2.º Número de jornadas realizadas para la preparación, actuando este criterio como coeficiente corrector del importe obtenido en el apartado anterior, siguiendo el siguiente criterio, según el número de jornadas:
- Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del importe total.
 - Más de 2 jornadas, recibirán el 100% del importe total.
- b) La cuantía económica, hasta 172.760,68 euros, para la participación en las competiciones escolares convocadas por el Consejo Superior de Deportes, se distribuirá del siguiente modo:
- 1.º Se establecerá una cuantía fija para cada integrante de la expedición, multiplicando esa cuantía por los días de desplazamiento y competición. Integrarán dicha expedición los deportistas, entrenadores, personal sanitario y jefe de expedición inscritos en la competición.
 - 2.º La cuantía máxima será de 80 euros diarios por cada integrante de la expedición.
 - 3.º Dicho importe se minorará en función del número de solicitudes y participantes y su adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.
2. Son funciones de la Comisión:
 - a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
 - b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación que recogerá los criterios aplicados.
 - c) La comisión se limita a aplicar los criterios de cuantificación al tratarse de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.
 - d) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.
3. Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación, presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>.



[es/](#) para que, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y publicación de las ayudas.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para federaciones deportivas aragonesas objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>, sin perjuicio de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden por la que se resuelva el procedimiento, que sustituirá a la notificación.

7. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 y 25 respectivamente de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

Artículo 17. *Justificación.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso contrario, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. Las federaciones estarán obligadas a acreditar, ante el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención me-



dante la rendición de una cuenta justificativa. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa del gasto realizado habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, habrá de acreditarse que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad o actividades subvencionadas, acompañando, en su caso, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- b) Certificado de la Federación Española en el que se relacionen nominativamente los participantes de la delegación aragonesa inscritos en la competición, nunca superior a la convocatoria de la normativa general de los Campeonatos de España convocados por el CSD.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación.

- 2.º Las facturas, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 3.º Una relación detallada de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-federaciones-deportivas-preparacion-participacion-selecciones-aragonesas-campeonatos-espana-edad-escolar-convocados-consejo-superior-deportes> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.

La vía electrónica para la presentación de la documentación justificativa, a través del portal web del gobierno de Aragón, es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/apor-taciones-voluntarias>.

- d) Una declaración responsable, emitida por el Presidente o el Secretario de la Federación, en la que se ponga de manifiesto que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

3. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará el día de la publicación de la Orden de resolución y finalizará el 2 de diciembre de 2023, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.



Artículo 18. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

3. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, previa valoración de las circunstancias concretas concurrentes, el órgano concedente podrá acordar la realización de pagos anticipados por importe del 50% de la subvención concedida. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Se faculta al Director General de Deporte para acordar la realización de estos pagos anticipados.

Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

En los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Las federaciones deberán justificar económica y técnicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado en el plazo indicado en el artículo anterior de esta convocatoria.
- c) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la Ley.

Artículo 20. *Subcontratación.*

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 14 de la Orden



ECD/686/2020, de 23 de julio. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, especialmente en lo que se refiere a la obligación de justificar, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

En aquellos supuestos en que el beneficiario no justifique el importe total del proyecto subvencionable, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 22. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “autofirma”, disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efecto de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 12 de abril de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO I-A

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS
CAMPEONATOS DE ESPAÑA CONVOCADOS POR EL CSD, TEMPORADA 2022-2023**

D/D^a _____, en su condi-
ción de representante legal de la federación aragonesa de
_____, presenta

PRESUPUESTO PARA LA PREPARACIÓN DE LAS SELECCIONES ARAGONESAS. TEMPORADA 2022-2023:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

-GASTOS DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	_____
-MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE	_____
-ALQUILER INSTALACIONES ENTRENAMIENTOS	_____
-COSTES INDIRECTOS	_____
- TOTAL	_____

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

-
-

INGRESOS:

-
-

SUBVENCIÓN SOLICITADA

A fecha de firma electrónica por el representante legal de la Federación.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO I-B

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA
EN EDAD ESCOLAR CONVOCADOS POR EL CSD, TEMPORADA 2022-2023.**

D/D^a _____, en su condición de
representante legal de la federación aragonesa de _____,
comunico lo siguiente:

RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

* Nº DE DEPORTISTAS: CATEGORÍA INFANTIL _____ CATEGORÍA CADETE _____

* ENTRENADORES: _____

* PERSONAL SANITARIO: _____

* JEFES DE EXPEDICIÓN: _____

TOTAL EXPEDICIÓN INSCRITA AL CAMPEONATO: _____
--

SEDE DE LA COMPETICIÓN: _____

FECHAS (INCLUIDO DESPLAZAMIENTO): _____ / _____

Nº DE DÍAS DE CAMPEONATO (incluidos los días de desplazamiento): _____

PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACIÓN:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- DESPLAZAMIENTO	_____
- ALOJAMIENTO	_____
- MANUTENCIÓN	_____
- EQUIPACIÓN DEPORTIVA ESPECÍFICA	_____
- GASTOS POR SERVICIOS DE FISIOTERAPIA	_____
- RETRIBUCIONES ENTRENADORES	_____
- COSTES INDIRECTOS	_____
- TOTAL	_____

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

-
-
-

**INGRESOS:**

-
-
-
-
-

SUBVENCIÓN SOLICITADA

A fecha de firma electrónica por el representante legal de la Federación

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



PREPARACIÓN SELECCIONES ARAGONESAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CSD TEMPORADA 2022-2023

FEDERACIÓN ARAGONESA DE _____

ANEXO II-A

PREPARACIÓN PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR 2022-2023		
OBJETIVOS	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS	PRESUPUESTO INGRESOS
	1 Gastos de desplazamiento y alojamiento - Desplazamiento _____ - Alojamiento (1) _____ TOTAL _____	Subvención solicitada _____ Aportación de la federación _____ Aportación de los participantes _____ Otras aportaciones de entidades _____ TOTAL _____ 0
	2 -Material deportivo imprescindible Descripción _____ Coste TOTAL material deportivo _____	
	3 - Alquiler de instalaciones para entrenamientos: Descripción _____ 4 - Costes indirectos _____ TOTAL _____	INGRESOS _____ 0 GASTOS _____ 0 TOTAL _____ 0
Nº de jornadas de preparación: Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del total Más de 2 jornadas, recibirán el 100% del total (CONCRETAR FECHA)	TOTAL GASTOS _____ 0	Subvención Solicitada: _____
Nº de deportistas participantes:		

(1) Sin incluir manutención



Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición

ANEXO III

D/D^a _____, en su
condición de representante legal de la Federación Aragonesa de
_____, presenta,

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en la Orden por la que se convocan ayudas para los Campeonatos de España en Edad Escolar 2022-2023.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO:

☐ Que la federación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

☐ Que la federación cumple con las obligaciones de transparencia en los términos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.

☐ Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener la condición de empresa, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas; y no comete, incita o promueve LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

☐ Que la federación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

**QUE LA FEDERACIÓN:**

- ☐ No ha solicitado ninguna ayuda para estas mismas actuaciones
- ☐ Ha solicitado o recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SÍ/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/concedido

AUTORIZACIÓN (*):

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- ☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- ☐ La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En caso de NO CONSENTIR deberá señalarse la siguiente casilla:

- ☐ NO CONSIENTO a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ NO CONSIENTO a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



* En el caso de que el interesado no consintiera dichas consultas, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

(Salvo la que ya haya sido previamente presentada)

- ☐ Memoria descriptiva de las actividades por las que se solicita subvención y finalidad de las mismas, el plazo estimado de ejecución de las actividades, un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos de cada uno de procedimientos.
- ☐ Informe de la última auditoría financiera o, en su caso, informes de revisión limitada, a la que se ha sometido la Federación.
- ☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte).

Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad deportiva.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fieldId=472

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/484/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 336 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Barrancos”, perteneciente al Ayuntamiento de La Ginebrosa y situado en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 336 denominado “Barrancos”, perteneciente al Ayuntamiento de La Ginebrosa y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 13 de septiembre de 2021 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón remite la resolución dictada en el procedimiento ordinario número 187/2020, sentencia número 150/2021, de 14 de junio de 2021, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Josefa Castells Guerra, por la que condena a la Administración demandada a llevar a cabo la práctica del deslinde administrativo del monte de utilidad pública número 336, en la colindancia con las parcelas de la demandante.

Segundo.— Con fecha 2 de agosto se remite oficio al Ayuntamiento de La Ginebrosa en el que se le informa del contenido de la sentencia número 150/2021, se le informa de los posibles expedientes a tramitar: deslinde parcial en la colindancia con las parcelas de la demandante, o deslinde total administrativo, y se solicita acuerdo plenario.

Tercero.— Con fecha 20 de agosto de 2021 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de La Ginebrosa, remitiendo certificado del Pleno celebrado el 9 de agosto de 2021, en el que comunica que el Ayuntamiento opta por que se realice el deslinde total del monte de utilidad pública número 336 denominado “Barrancos”.

Cuarto.— El 30 de agosto de 2021 se redacta la memoria justificativa para la realización del deslinde del MUP 336.

Quinto.— Con fecha 31 de agosto de 2021 el Director del Servicio Provincial Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel solicita al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal la autorización para declarar en estado de deslinde, el monte número 336 de los del Catálogo de la provincia de Teruel denominado “Barrancos”, perteneciente al Ayuntamiento de La Ginebrosa y situado en su término municipal, y para nombrar Ingeniero operador, indicando que la financiación de los trabajos se realizará con cargo al fondo de mejoras del monte.

Sexto.— Por Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, de 30 de septiembre de 2021, se autoriza al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para que declare en estado de deslinde el monte número 336 del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel, y para que nombre Ingeniero operador para la práctica de las operaciones de apeo.

Séptimo.— Con fecha 14 de octubre de 2021 el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel acuerda el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 336 del Catálogo de Teruel, designa como Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes Dña. María Rosales Juega, y fija como fecha de inicio de las operaciones de apeo, el 2 de diciembre de 2021, y el lugar de encuentro el Ayuntamiento de La Ginebrosa, a las 10:30 horas de la mañana.

Octavo.— Con fecha 15 de octubre se remiten oficios al Ayuntamiento de La Ginebrosa y a la Comarca del Bajo Aragón, comunicando el acuerdo de inicio del expediente de deslinde total administrativo del MUP 336.

Noveno.— Con fecha 14 de octubre de 2021 se remite a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el texto del anuncio de declara-



ción en estado de deslinde e inicio de operaciones para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— El 22 de octubre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, el anuncio por el que se declara el monte número 336 del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel, denominado “Barrancos” en estado de deslinde; se nombra Ingeniera operadora, y se señala la fecha del día 2 de diciembre de 2021 para el inicio, estableciendo como lugar de reunión el Ayuntamiento de La Ginebrosa a las 10:30 horas de la mañana, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Décimo primero.— Con registro de salida de 3 de noviembre de 2021 se remite a los colindantes de domicilio conocido, la notificación del inicio de operaciones. Y con fecha 5 de noviembre de 2021 se remiten al Ayuntamiento de La Ginebrosa, por ser el monte de su propiedad y estar radicado en su término municipal, al Ayuntamiento de La Cerollera, por colindar el monte con su término, y a la Comarca del Bajo Aragón, sendos escritos en los que se comunica la publicación del anuncio de declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones en el “Boletín Oficial de Aragón”, para su inserción en el tablón de anuncios de la entidad local; y para el nombramiento de la comisión o Junta Rectora que asista a las operaciones.

Décimo segundo.— Con fecha 24 de noviembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 281, notificación del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el inicio de las operaciones de deslinde del monte TE-336 de La Ginebrosa a los colindantes a los que no ha sido posible practicar la notificación personal.

Décimo tercero.— Con fecha 30 de noviembre se remite oficio al Registro de la Propiedad de Alcañiz, a los efectos de los establecido en el artículo 39.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; y además para la correcta defensa de los bienes público y privados, se solicita informe de la inscripción por persona distinta del Ayuntamiento, de una serie de parcelas cuyos titulares catastrales tiene un DNI ficticio.

Décimo cuarto.— Con fecha 3 de diciembre tiene entrada oficio del Ayuntamiento de La Ginebrosa, que adjunta el edicto de inicio de operaciones con la diligencia de su exposición en el tablón municipal.

Décimo quinto.— Con fecha 4 de marzo de 2022 tiene entrada escrito de Contijoch Abogados SCP en el que, en interés de su cliente D.^a Josefa Castells Guerra solicita se le indique el estado y situación actual del expediente de deslinde del MUP 336. Con fecha 15 de marzo se contesta mediante oficio informándole que el deslinde del MUP 336 se encuentra en fase de apeo; y que, para facilitar la asistencia de los particulares interesados al mismo, cada semana se expone en el tablón del Ayuntamiento de la Ginebrosa, y en su página web las parcelas que se pretenden recorrer en el apeo esa semana. Se le informa también que las parcelas por las que se interesa figuran catastralmente con una titularidad distinta a su cliente.

Décimo sexto.— Con fecha 17 de marzo de 2022 se remiten sendos oficios a los Ayuntamientos de La Cañada de Verich y de La Cerollera, con cuyos términos municipales colinda el monte, citándoles para reconocer los mojones entre los correspondientes términos municipales, establecidos por el IGN a principio del siglo XX, fijando el día 24 de marzo de 2022. Este día tiene que posponerse por la previsión de lluvia, realizándose el trabajo el día 5 de abril de 2022.

Décimo séptimo.— El apeo se realizó en 26 jornadas de trabajo efectivo entre los meses de diciembre de 2021 y noviembre de 2022. Hubo de suspenderse el apeo en siete jornadas, 1 en el mes de marzo por previsión de fuertes lluvias, 1 en el mes de mayo, 4 en los meses de verano, debidos a alertas de calor y de alto riesgo de incendio forestal, y 1 en noviembre por previsión de lluvia. En el acta de cada día quedan reflejados los asistentes y las posibles incidencias ocurridas en las operaciones de apeo. Los rumbos que se indican en las alineaciones entre piquetes se refieren a brújula centesimal. Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los colindantes que estuvieron presentes en las operaciones de apeo del deslinde.



Décimo octavo.— El resultado del apeo es un perímetro con 62 enclavados, un lindero de 55,76 km, de los cuales 31,21 km corresponden al perímetro exterior y 24,55 km al perímetro de los enclavados.

Décimo noveno.— La descripción del apeo y del monte resultante se refleja en el informe emitido por la ingeniera operadora de fecha 21 de diciembre de 2022.

Vigésimo.— Con fecha 23 de diciembre de 2022 se remite a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el texto del anuncio por el que somete a trámite de audiencia y vista el expediente, para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo primero.— Con fecha 27 de diciembre de 2022 es remitido para su exposición en el tablón de anuncios al Ayuntamiento de La Ginebrosa, al Ayuntamiento de La Cerollera, por ser este término colindante con el Monte, y a la Comarca del Bajo Aragón, y también comunicado a los particulares colindantes con el monte con domicilio conocido.

Vigésimo segundo.— Se dio publicidad al anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente y periodo de reclamaciones en “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2023.

Vigésimo tercero.— Con fecha 1 de febrero de 2023 se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 27, notificación del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde total administrativo del monte TE-336 de La Ginebrosa, a los colindantes a los que no ha sido posible practicar la notificación personal.

Vigésimo cuarto.— Con fecha 3 de febrero de 2023 el Ayuntamiento de La Ginebrosa certifica la exposición del anuncio de vista por el plazo reglamentario en el tablón municipal.

Vigésimo quinto.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaría del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2023, que indica que durante el periodo de vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Vigésimo sexto.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 16 de febrero de 2023, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de La Ginebrosa, a la Comarca del Bajo Aragón, y a todos los particulares y Administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel número 336, denominado “Barrancos”, perteneciente al Ayuntamiento de La Ginebrosa, y situado en su término municipal, de acuerdo con las actas, informe, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 336.

Nombre: “Barrancos”.

Término Municipal: La Ginebrosa.

Comarca: Bajo Aragón.

Pertenencia: Ayuntamiento de La Ginebrosa.

Límites:

Norte: Propiedades particulares del polígono catastral 12 de La Ginebrosa.

Este: Términos municipales de la Cañada de Verich y de La Cerollera, y propiedades particulares.

Sur: Confederación Hidrográfica del Ebro (rambla de Torre de Arcas).

Oeste: Propiedades particulares de La Ginebrosa.

Enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AÑ, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG y BH.

Descripción de linderos:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 391 al 555. Desde el piquete 391, situado en el margen del camino del Bufador, la linde continua con rumbo Este remontando un barranco, que luego es vaguada abancalada, por su margen derecho, hasta el piquete 393; sigue subiendo, rodeando la parcela 102, hasta el piquete 394 situado en el margen izquierdo de la vaguada. En colindancia con la parcela 103 sigue subiendo y luego prosigue a nivel por la parte alta con rumbo Este hasta el piquete 398, a partir del cual gira al Nordeste hasta el piquete 399, situado en el collado, y luego con tendencia Norte continua primero por margen de vaguada hasta el piquete 400, y luego por divisoria de aguas hasta el piquete 405. En colindancia con la parcela 100 sigue a nivel por ladera de pinar hasta el piquete 406 y luego con rumbo de tendencia Este por el margen de los campos, de olivos, hasta el piquete 409 rodean la parcela 136, en estado de abandono en cuanto a su cultivo hasta el piquete 414. Prosigue por margen de estrecha tira con olivos por encima de las parcelas 148 y 149 hasta el piquete 417. Con rumbo sudeste sigue por el margen de las parcelas 153, 155, 455, 154, 156, 133, 190, 189, 188, 187 y 186, dedicadas en su mayor parte al cultivo de cereal seco hasta el piquete 444. Gira al Nordeste para continuar rodeando los campos que corresponden a las parcelas 185, 206, 104, 183, 182, 181, 180 y 179, hasta ahora todas ellas del polígono 14, y 283, 274, 279, 282 y 291 del polígono 12, hasta el piquete 475, situado en el margen derecho del barranco de La Cerroch, o Acerroch. Desde éste continua con rumbo Noroeste rodeando los campos de seco que corresponden a las parcelas 280, 278, 276, 275, 276 hasta el piquete 490, situado en el margen del campo y de camino. Prosigue por el margen del camino hasta el piquete 492, donde lo deja para excluir al Este, la parcela 272, de cereal seco, hasta el piquete 496, en que vuelve al margen del camino. Prosigue por éste con rumbo casi Norte hasta el piquete 500, situado en el margen del camino y en el margen izquierdo del barranco del Comendador. Cruza el barranco y prosigue, en colindancia con la parcela 293, en máxima pendiente hasta el piquete 502, situado en el margen de camino. Prosigue por éste con rumbo Sudeste hasta el piquete 509, a partir del cual deja el camino, gira al Este hasta el piquete 510, situado a media ladera, para luego girar al Nordeste y subir en máxima pendiente hasta el 513 situado encima de afloramiento rocoso del alto. Continúa por la divisoria de roca hasta el piquete 515, y luego por encima de canto de roca hasta el



piquete 519. Gira al Sudeste para comenzar a rodear parcelas particulares en la ladera de pinar: la 296 hasta el piquete 521, la 261 hasta el piquete 531, y luego gira al Norte, en colindancia con la parcela 296 de nuevo hasta el piquete 534 situado encima del canto. Con rumbo Nordeste, en colindancia con la parcela 293 baja en máxima pendiente hasta el piquete 537 donde la ladera llega a zona llana. Gira y continua con rumbo de tendencia Este por encima de lo que fueron campos hasta el piquete 542, a partir del cual sube a media ladera hasta la divisoria y prosigue por ésta hasta el piquete 545. Con rumbo Norte baja en máxima pendiente por una ladera donde los afloramientos de roca la van recorriendo a nivel, hasta el piquete 546, situado encima de afloramiento. Prosigue en colindancia con la parcela 557 hasta el piquete 548 por el resalte de roca en la ladera. Gira al Sudeste y sube rodeando la parcela 299, con paredes, hasta el piquete 551; con rumbo Nordeste cruza la vaguada abancalada y continua por zona llana (piquete 552) y de la misma forma en colindancia con la parcela 300 hasta el piquete 555, situado en el límite con el término municipal de La Cañada de Verich. Se coloca a escasos metros del mojón 2 entre La Cañada de Verich y La Ginebrosa de la del IGN.

El límite Este queda definido por los piquetes 555 al 650. Desde el piquete 555, situado en el límite con la Cañada de Verich, en las proximidades del Mojón 2 recogido en las Actas del IGN entre La Cañada de Verich y La Ginebrosa, el lindero continúa con rumbo Sur-Sudoeste, por la alineación que describen los mojones 1 (trifinio de La Cañada de Verich, La Cerollera y La Ginebrosa) y Mojón 2 del IGN ya descrito, por ladera descendente densamente poblada hasta el piquete 571. Luego gira al Oeste continuando por el margen de un camino hasta el piquete 575, y en colindancia con la parcela 270 del polígono 12 de La Ginebrosa, luego gira al Sur hasta el piquete 579 y luego al Nordeste hasta el piquete 582, en la línea entre términos con La Cerollera. Continua el lindero con rumbo Sur-Sudoeste, por el límite que el catastro otorga a las parcelas de titularidad del Ayuntamiento de La Ginebrosa, que se encuentran retranqueadas hacia su término con respecto a la línea que describen las rectas entre los mojones replanteados del IGN entre los términos, en colindancia con parcelas de titularidad particular de vecinos de La Cerollera, todas ellas pobladas de monte de pinar de pino carrasco con abundante sotobosque hasta el piquete 614. Entonces gira al Noroeste para excluir del monte las parcelas 471 y 472 del polígono 18 de La Ginebrosa, de titularidad particular, hasta el piquete 629, en que vuelve al límite catastral de La Cerollera, hasta el piquete 632. Vuelve a girar al Oeste para excluir del Monte la parcela 473 del polígono 18 desde el piquete 655 hasta el 659. Desde éste gira al Sudoeste discurriendo por el margen de una pista forestal hasta el piquete 661, y luego con rumbo Sudeste rodea una finca de La Cerollera por divisoria de aguas hasta el piquete 662, que se sitúa junto al Mojón 2 de IGN. Desde este piquete prosigue con rumbo Sur-sudeste por el margen de una pista que queda en el monte hasta el piquete 676. Este se une al 633 continuando con el mismo rumbo por el límite con parcelas de titularidad particular catastradas en La Cerollera hasta el piquete 650, situado en el margen de la Rambla o Barranco de Torre de Arcas.

El límite Sur queda definido por los piquetes 650 al 654 que se une al 1. Desde el piquete 650, situado junto al Mojón Trifinio de La Cerollera, La Ginebrosa y Torre de Arcas, en el margen de la rambla de Torre de Arcas, prosigue con rumbo SW por el margen de la rambla hasta el piquete 653. Luego gira al Norte, rodeando, en el monte, superficie donde se encuentra un depósito de chapa para incendios forestales, hasta el piquete 654, situado en el margen del camino. Sigue por el margen del camino con rumbo Este hasta el piquete 1.

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 1 a 391. Este lindero del monte básicamente separa éste, poblado de pinar, de campos de labor. Desde el piquete 1, situado en la base de talud y margen de camino, sigue con rumbo Este por la base del talud que sujeta una balsa en la parcela 1, y por el margen del camino hasta el piquete 4. Gira al Norte para rodear esta parcela y la parcela 2, poblada de pinar, aunque abancalada, hasta el piquete 8, en que vuelve a girar al Oeste hasta el camino donde se sitúa el piquete 9. Prosigue con rumbo de tendencia Norte por el margen del camino hasta el piquete 10, y a partir de éste comienza a rodear fincas particulares en la partida del Mas Gran, parcelas 6, 7, 504, 10, 12, 14, y 16 hasta el piquete 22; cruza camino hasta el piquete 24, y continua rodeando campos con rumbo de tendencia Norte-Nordeste, parcelas 18, 21, 27, 40, 46, 52, 58, 59, 60, 71, 62, 63, 64, 66 y 65; luego gira al Oeste para continuar rodeando la parcelas, 57, 56, 58, 84, 74, 80, 79 y 76 hasta el piquete 137, situado en el margen del camino. Con rumbo Nordeste sigue por el margen del camino hasta el piquete 138, a partir del cual vuelve a girar al Este para continuar por el margen de las parcelas 132, 501, 134, 140, 141, 147, 151, 150, 149 y 148, a partir del cual gira al Norte para discurrir por el margen de las parcelas 148, 149, 150, 157, 162, 159, 499, 178, 190, hasta el piquete 175, a partir del cual continua con rumbo de tendencia Norte para rodear parcelas de olivar que corresponden a las catastrales 204, 205, 226, 230, 232, 233, 234, 238, 239, 245, 243, 244, 300, 264, 281, 286, 283, 282, 281, 300, hasta el



piquete 241, y prosigue con rumbo de tendencia Oeste rodeando las parcelas 300, 124, 123, 121, 120, 117 y 114 hasta el piquete 251, situado en el margen del camino. Con rumbo Noroeste sigue por el margen del camino hasta el piquete 252, para luego volver a girar al Nordeste, discurriendo por el límite de las parcelas 355, 359, 363, 365, 370, 371 y 468 hasta el piquete 270, situado en el margen de camino forestal. Prosigue con rumbo Oeste-Noroeste por el margen del camino, en colindancia con la parcela 468 hasta el piquete 272, y luego, con rumbo de tendencia Oeste-Sudoeste, por el margen del camino, en colindancia con las parcelas 371, 370, 365, 363, 359 y 355 hasta el piquete 277, situado en el margen del camino. Gira al Norte, por el margen del camino hasta el piquete 278, y luego al Nordeste para rodear parcelas de labor secano y de olivar con números de catastro 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 340, 341, 342, 343, 503, 344, 328, 329, 331, 332 y 333, todas ellas desde el principio de este lindero Oeste del polígono 18, hasta el piquete 302, situado en el margen de camino. A partir de este piquete comienza colindancia con la parcela 522 del polígono 12, primero con rumbo Nordeste hasta el piquete 307, situado en la zona alta de la ladera, luego gira al Norte-Nordeste discurriendo por la zona alta de la ladera hasta el piquete 311 situado encima de afloramiento de roca encima de un canto que cae verticalmente a una altura considerable. Prosigue con rumbo Norte, una vez salvado el despeñadero de roca por ladera suave hasta el piquete 316, situado en el margen derecho del barranco de La Cerroch o Ace-roch. Con rumbo Oeste continua por el margen del barranco hasta el piquete 325, donde lo deja para girar primero al Norte hasta el piquete 327 y luego al Oeste para excluir del monte varias parcelas de carácter forestal hasta el piquete 332. Con rumbo Norte y Noroeste se rodea la parcela 399 del polígono 14, dedicada a olivar hasta el piquete 335, se cruza camino hasta el piquete 226, y discurre por el margen de este camino, prácticamente labrado e incorporado al campo de cereal con el que colinda, que corresponde a la parcela 171 del polígono 12, hasta el piquete 338. Con rumbo Norte cruza el camino, piquete 339 y prosigue rodeando con rumbo de tendencia Noroeste parcelas agrícolas dedicadas al cultivo de olivos y cereal básicamente hasta el piquete 375. Gira al Este para excluir una vaguada abancalada, en su día dedicada al cultivo del olivo, y actualmente poblada de pinar con espeso sotobosque, subiendo por su margen izquierda hasta el piquete 380, gira al Norte hasta el 381, y prosigue con rumbo Noroeste a media ladera para conectar con otra vaguada en la que se excluye otro campo antiguamente dedicado al cultivo de olivo, hasta el piquete 390, situado en el margen del camino de Bufador. Con rumbo Nordeste sigue por el margen de este camino hasta el piquete 391, situado en su margen, donde en el camino, desemboca un barranco.

Cabidas:

El cuadro de cabidas por perímetros se presenta en el anexo I.

Otras Características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 336, según el catastro actual, se presenta en el anexo III.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz el 26 de octubre de 1971, en el tomo 88, libro 2.º de La Ginebrosa, folio 82, finca 308.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras Características”).

Tercero.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Cuarto.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la tabla que se presenta en el anexo II.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes del deslinde del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publi-



cación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de abril de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I. Cabidas del monte.

CABIDA TOTAL:	800,6526	ha
CABIDA PÚBLICA:	755,2074	ha
CABIDA ENCLAVADOS:	45,4452	ha
Enclavado A	0,2899	ha
Enclavado B	0,3654	ha
Enclavado C	0,3453	ha
Enclavado D	0,0347	ha
Enclavado E	0,4569	ha
Enclavado F	0,1802	ha
Enclavado G	0,1718	ha
Enclavado H	0,0295	ha
Enclavado I	0,0443	ha
Enclavado J	1,6666	ha
Enclavado K	0,351	ha
Enclavado L	0,3368	ha
Enclavado M	1,5782	ha
Enclavado N	2,1854	ha
Enclavado Ñ	0,4395	ha
Enclavado O	0,2982	ha
Enclavado P	0,3838	ha
Enclavado Q	2,8014	ha
Enclavado R	0,3065	ha
Enclavado S	0,7839	ha
Enclavado T	0,2895	ha
Enclavado U	0,0864	ha
Enclavado V	0,849	ha
Enclavado W	1,76	ha
Enclavado X	6,1404	ha
Enclavado Y	1,8952	ha
Enclavado Z	0,0874	ha
Enclavado AA	0,4688	ha
Enclavado AA	0,0733	ha
Enclavado AC	0,1189	ha
Enclavado AD	0,0767	ha
Enclavado AE	0,6679	ha
Enclavado AF	1,1315	ha
Enclavado AG	0,5643	ha
Enclavado AH	1,1254	ha
Enclavado AI	0,5171	ha
Enclavado AJ	1,9846	ha
Enclavado AK	0,5415	ha
Enclavado AL	0,3328	ha

Enclavado	AM	0,2004	ha
Enclavado	AN	1,8431	ha
Enclavado	AÑ	0,2706	ha
Enclavado	AO	1,4801	ha
Enclavado	AP	0,355	ha
Enclavado	AQ	1,0279	ha
Enclavado	AR	0,2998	ha
Enclavado	AS	1,8545	ha
Enclavado	AT	0,2693	ha
Enclavado	AU	1,3259	ha
Enclavado	AV	1,4588	ha
Enclavado	AW	0,1433	ha
Enclavado	AX	1,0897	ha
Enclavado	AY	0,2963	ha
Enclavado	AZ	0,1068	ha
Enclavado	BA	0,1813	ha
Enclavado	BB	0,0618	ha
Enclavado	BC	0,1013	ha
Enclavado	BD	0,1959	ha
Enclavado	BE	0,0532	ha
Enclavado	BF	0,3118	ha
Enclavado	BG	0,3058	ha
Enclavado	BH	0,4526	ha

ANEXO II. Tabla de enclavados.

LETRA	DENOMINACIÓN	PARCELA CATASTRAL	POSEEDOR / TITULAR CATASTRAL	SUP (ha)
A	Vallbobera	P 18, p 38	Mª Julia Zaera Mata	0,2899
B	La Cerroch I	P 14 p 408, 409	Marina Benedicto Asensio, Concepción Juan y Joaquín Zurita Benedicto; y Manuel y Francisco Vidal Fuster	0,3654
C	La Cerroch II	P 14 p 406 y 407	Rafael Omedes Monforte y Juan Artigas Ciprés	0,3453
D	La Cerroch III	P 14 p 404	Rafael Omedes Monforte	0,0347
E	Pla de Asco	P 14, p 392	Parroquia de San Bartolomé de La Ginebrosa	0,4569
F	La Cerroch IV	P 14, p 427	Benito Vidal Retave	0,1802
G	Bufador I	P 14, p 428, 429	Juan Espada Sánchez y Benito Vidal Retavé	0,1718
H	Bufador II	P 14, p 430	Juan Espada Sánchez	0,0295
I	Bufador III	P 14, p 420	Juan y Francisco Vidal Fuster	0,0443
J	La Cerroch V	P 12, p 249 y 250	Mª Carmen Beser Adell y Gloria Bosque Villanova	1,6666
K	La Cerroch VI	P 12, p 259	Mª Pilar Villanova Villanova	0,3510
L	Comendador I	P 12, p 556	Joaquín Borraz Pastor	0,3368
M	Comendador II	P 12, p 262, 263	Joaquín Borraz Pastor y María Boj Bayod	1,5782
N	Comendador III	P 12, p 253, 254	Ignacio Villanova Rebullida y Alejo Coma Villanova	2,1854
Ñ	La Cerroch VII	P 12, p 292	José Antonio Mir Villanova	0,4395
O	La Cerroch VIII	P 12 p 248	Manuel y Francisco Vidal Fuster	0,2982
P	La Cerroch IX	P 12 p 252, 255, y 558	Mª Asunción Fortanet Mateo, Vicente Fortanet Ros; Miguel Mario Vives Antolí; y Fuencisla Belles Moles	0,3838
Q	La Cerroch X	P 12 p 268	Florencia Villanova Villanova	2,8014
R	Pla de Armellers	P 18 p 264	S.COOP. Agrícola Agropecuaria San Salvador del Maestrazgo	0,3065
S	Rincon Santa Bárbara	P 12 p 505	Ascensión Artigas Rebullida	0,7839
T	Barranco Montes	P 18 p 464	José Blas Altabella Esteban	0,2895

U	La Cerroch XI	P 12, p 107	David Carcelero Guarch	0,0864
V	La Cerroch XII	P12, p 266	Mariano Martí Espada	0,8490
W	La Cerroch XIII	P 12 p 242	José Blas Altabella Esteban	1,7600
X	Matavi I	P18 p 433, 436	Julián Benedicto Ciprés y Fabiana Andrés Arrufat	6,1404
Y	Matavi II	P 18, p437, 438, 139, 440, 441, y 442	Abilia Margeí Armengod, José Bernus Martín, Juan Manuel Ramia Membrado, Manuel Lucea Mir y José Omella Ramia	1,8952
Z	Matavi III	P 18 p 428	Fabiana Andrés Arrufat.	0,0874
AA	Matavi IV	P 18 p 426	Ignacio Sorribas Salvador	0,4688
AB	La Cerroch XIV	P 12 p 104	Mª Victoria Sorolla Altabella	0,0733
AC	Matavi V	P 18 p 429, 430	Fidela Membrado Ciprés y José Miguel Membrado Margelí	0,1189
AD	Pla de Ascó	P 14, p395	Pablo Castel Carcelero	0,0767
AE	La Cerroch XV	P 12, p 236, 237	S.COOP. Agrícola Agropecuaria San Salvador del Maestrazgo	0,6679
AF	La Cerroch XVI	P 12, p 235	Jesús y Francisco Mir Pastor	1,1315
AG	La Cerroch XVII	P 12, p 239	S.COOP. Agrícola Agropecuaria San Salvador del Maestrazgo	0,5643
AH	Esperolas	P 14, p 160, 161	Antonio Mir Villanova y Miguel Mario Vives Antoli	1,1254
AI	Mas de la Pedra I	P 18 p 424, 425	Fidela Membrado Ciprés y José Miguel Membrado Margelí.	0,5171
AJ	Mas de la Pedra II	P 18 p 413, 415, 417, 418, 419, 420	Ceferino Mora Martín, Agustina Minguillón Bernuz, Juan Manuel Ramia Membrado, Pablo Castel Carcelero, Francisco Rebullida Ramia y Higinio Ramia Segura	1,9846
AK	Mas de la Pedra III	P 18 p 412	Carmen Lucea Mir	0,5415
AL	Barranco Montes I	P 18 p 462	José Antonio Margelí Balletero	0,3328
AM	Barranco Montes II	P 18 p 460	Ramira Querol Querol y Manuel Cuella Daniel	0,2004

AN	Barranco Montes II	P 18 p 451,453,454 y 455	Ana Tallada Rebullida, Manuela Rebullida Ramia, Juan José Tallada Rebullida, Asunción Altabella Martí, Joaquín Borraz Pastor, Mª Josefa Castells Guerra	1,8431
AÑ	Camino de Aguaviva	P 18 p 450	Ana y José Tallada Rebullida	0,2706
AO	Mas de la Pedra IV	P 18 p 410, 411	Mª Pilar Margelí Carcelero y Benito Manero Zurita.	1,4801
AP	Barranco Montes IV	P 18 p 398	Fabiana Andrés Arrufat	0,3550
AQ	Barranco Montes V	P 18 p 372, 373 y 374	Antonio Sebastián Asensio Bayod, Adolfin Fuster Barberán y Ana María esteban Ciprés	1,0279
AR	Barranco Montes VI	P 18 p 452	Manuela Sorolla Altabella	0,2998
AS	Barranco Montes VII	P 18 p 400, 401, 402, 403, 404, 405, 407 y 408	Mª Eugenia y Pilar Soler Asensio; Tomás Antonio Benedicto Vidal, Fidela Membrado Cipres, Mª Pilar Margelí Carcelero, Bernardo Asensio Goni	1,8545
AT	Barranco Montes VIII	P 18 p 399	Manuela Ramia Pedro	0,2693
AU	Barranco Montes IX	P 18 p 391, 392 y 394	José Asensio Altabella, Marina Benedicto Asensio, Concepción, Juan y Joaquín Zurita Benedicto	1,3259
AV	Barranco Montes X	P 18 p 385, 386, 388 y 389	Leonardo Salvador Añón, Rafael Omedes Monforte y Ana María Esteban Ciprés.	1,4588
AW	Barranco Montes XI	P 18 p 382	Severino Clemente Borraz	0,1433
AX	Barranco Montes XII	P 18 p 375 y 376	Antonio Estopiñán Villalta y Santiago Estopiñán Estopiñán.	1,0897
AY	Barranco Montes XIII	P 18 p 377	Pilar Belles Belles y Mª Celia Antolín Belles	0,2963
AZ	Barranco Montes XIV	P 18 p 381	Jaime Estopiñán Bellés	0,1068
BA	Pla de Armellers I	P 18 p 290	Milagros y Valentín Retavé Serrano	0,1813
BB	Pla de Armellers II	P 18 p 288	Milagros y Valentín Retavé Serrano	0,0618
BC	Pla de Armellers	P 18 p 477	Agustín Margelí Pacheco	0,1013
BD	Pla de Armellers	P 18 p 475	Isabel Minguillón Martín	0,1959
BE	Vallbobera	P 18 p 24	José y Silvia Fandos Olona	0,0532
BF	Fondillo I	P 18 p 28	Ramón Sancho Omella	0,3118
BG	Fondillo II	P 18 p 33	M.ª Paz Turrientes Clavero, y Sergio y Alberto Martí Turrientes	0,3058
BH	Vallbobera	P 18 p 31 y 32	Josefa Castells Guerra y Pablo Sebastián Ciprés	0,4526
SUPERFICIE TOTAL DE ENCLAVADOS				45,4452

ANEXO III. Parcelas catastrales que componen el monte-catastro 2022.

REF. CATASTRAL	SUP PARCELA (ha)	SUP INC. EN MUP (ha)	% PARCELA EN MUP (%)
44061A00200606	0,9897	0,0088	0,89
44061A00200626	0,2566	0,0038	1,48
44061A00200627	2,0408	0,0005	0,02
44077A01100063	0,447	0,0246	5,50
44077A01100064	0,7007	0,0079	1,13
44077A01100065	1,4243	0,0675	4,74
44077A01100067	12,9917	0,0702	0,54
44077A01100078	0,9954	0,0008	0,08
44077A01100086	7,5547	0,0009	0,01
44077A01100120	15,0301	0,0019	0,01
44077A01109004	1,7616	0,0041	0,23
44077A01200008	9,0704	0,0016	0,02
44077A01200019	2,4321	0,0009	0,04
44077A01200020	4,7839	0,1384	2,89
44077A01200023	1,8967	0,0231	1,22
44077A01200024	3,0742	0,0245	0,80
44077A01200059	1,7861	0,0136	0,76
44077A01200068	2,6351	0,0032	0,12
44077A01200069	2,1488	0,0030	0,14
44077A01200078	0,3407	0,0330	9,69
44077A01200083	1,6014	0,0003	0,02
44077A01200084	1,2945	0,0020	0,15
44077A01200086	1,9045	0,0184	0,97
44077A01209003	0,359	0,0307	8,55
44077A01400028	2,4447	0,0012	0,05
44077A01400029	8,3185	0,0080	0,10
44123A01200103	0,0892	0,0833	93,39
44123A01200104	0,0676	0,0652	96,45
44123A01200105	0,0471	0,0470	99,79
44123A01200106	0,0735	0,0735	100,00
44123A01200107	0,0643	0,0329	51,17
44123A01200108	0,1117	0,1103	98,75
44123A01200171	0,825	0,0007	0,08
44123A01200228	0,1815	0,0012	0,66
44123A01200229	0,5102	0,0085	1,67
44123A01200231	0,5925	0,0386	6,51
44123A01200232	0,1835	0,1766	96,24
44123A01200233	0,6125	0,0078	1,27
44123A01200235	1,1131	0,0213	1,91
44123A01200236	0,4297	0,3701	86,13
44123A01200237	0,6194	0,0936	15,11

44123A01200239	0,588	0,1149	19,54
44123A01200240	0,1023	0,0885	86,51
44123A01200242	1,6367	0,0697	4,26
44123A01200243	1,2621	1,2621	100,00
44123A01200244	0,3437	0,3437	100,00
44123A01200248	0,3709	0,0691	18,63
44123A01200249	1,2042	0,0402	3,34
44123A01200250	0,4983	0,0369	7,41
44123A01200251	0,341	0,3408	99,94
44123A01200252	0,3066	0,3066	100,00
44123A01200253	1,1252	0,2839	25,23
44123A01200254	1,2653	0,2466	19,49
44123A01200255	0,2736	0,2736	100,00
44123A01200256	0,1398	0,1398	100,00
44123A01200257	0,1755	0,1755	100,00
44123A01200258	0,2699	0,2699	100,00
44123A01200259	0,271	0,2710	100,00
44123A01200260	0,5301	0,4900	92,44
44123A01200261	2,0115	0,5914	29,40
44123A01200262	1,1075	0,7203	65,04
44123A01200263	0,6095	0,2194	36,00
44123A01200264	0,364	0,0707	19,42
44123A01200265	2,2948	2,2923	99,89
44123A01200266	0,9101	0,1348	14,81
44123A01200268	2,8515	0,1431	5,02
44123A01200269	1,5179	1,5034	99,04
44123A01200270	2,3661	0,0716	3,03
44123A01200272	0,307	0,0010	0,33
44123A01200273	3,674	1,3216	35,97
44123A01200274	0,484	0,0233	4,81
44123A01200276	0,5463	0,0019	0,35
44123A01200278	0,5993	0,0030	0,50
44123A01200279	0,5143	0,0090	1,75
44123A01200280	0,538	0,0018	0,33
44123A01200282	0,9147	0,0126	1,38
44123A01200283	0,2384	0,0090	3,78
44123A01200284	0,4965	0,4965	100,00
44123A01200288	0,1613	0,0059	3,66
44123A01200289	5,1379	4,7792	93,02
44123A01200291	0,5658	0,0086	1,52
44123A01200292	0,5245	0,3935	75,02
44123A01200293	62,3182	0,1486	0,24
44123A01200296	3,0605	0,1123	3,67
44123A01200297	0,5735	0,5735	100,00
44123A01200298	0,5818	0,5818	100,00

44123A01200299	0,5588	0,0034	0,61
44123A01200300	1,1314	0,0031	0,27
44123A01200504	1,1476	1,1476	100,00
44123A01200505	0,7997	0,0363	4,54
44123A01200506	0,7273	0,7266	99,90
44123A01200520	1,2194	0,0034	0,28
44123A01200522	37,3917	0,0944	0,25
44123A01200523	37,6393	37,0453	98,42
44123A01200524	0,3395	0,3154	92,90
44123A01200525	28,7201	28,3769	98,81
44123A01200526	17,414	17,2843	99,26
44123A01200527	2,8124	2,6485	94,17
44123A01200528	50,027	48,8967	97,74
44123A01200529	67,4541	64,1096	95,04
44123A01200530	3,756	3,4912	92,95
44123A01200556	0,3735	0,2743	73,44
44123A01200557	2,7447	0,0003	0,01
44123A01200558	0,868	0,8680	100,00
44123A01209001	1,5904	1,2532	78,80
44123A01209002	1,4519	0,8258	56,88
44123A01400100	11,005	0,0493	0,45
44123A01400102	0,4714	0,0263	5,58
44123A01400103	1,193	0,0336	2,82
44123A01400133	0,7916	0,0323	4,08
44123A01400135	0,1762	0,1762	100,00
44123A01400136	0,2926	0,0188	6,43
44123A01400153	0,6321	0,0040	0,63
44123A01400154	1,2048	0,0004	0,03
44123A01400155	0,3829	0,0645	16,85
44123A01400159	0,4937	0,4585	92,87
44123A01400160	0,4461	0,0141	3,16
44123A01400161	0,3758	0,1234	32,84
44123A01400179	1,3216	0,0043	0,33
44123A01400180	1,017	0,0038	0,37
44123A01400181	0,3159	0,0050	1,58
44123A01400182	0,746	0,0005	0,07
44123A01400183	1,2745	0,0000	0,00
44123A01400186	1,7161	0,0021	0,12
44123A01400187	0,9441	0,0031	0,33
44123A01400188	0,9702	0,0006	0,06
44123A01400189	0,6237	0,0043	0,69
44123A01400206	1,9116	0,0001	0,01
44123A01400348	1,0267	0,0004	0,04
44123A01400350	0,2143	0,0064	2,99
44123A01400353	2,4434	0,0001	0,00

44123A01400366	0,4212	0,0012	0,28
44123A01400375	8,7054	0,0018	0,02
44123A01400377	1,148	0,0019	0,17
44123A01400378	0,6306	0,0056	0,89
44123A01400380	0,098	0,0005	0,51
44123A01400381	0,3805	0,0026	0,68
44123A01400382	0,3636	0,0023	0,63
44123A01400383	0,3343	0,0128	3,83
44123A01400384	0,1506	0,0010	0,66
44123A01400385	0,3816	0,3108	81,45
44123A01400386	0,0648	0,0014	2,16
44123A01400387	0,0959	0,0950	99,06
44123A01400388	0,2127	0,0094	4,42
44123A01400389	0,2479	0,0016	0,65
44123A01400390	0,1241	0,0082	6,61
44123A01400391	0,0888	0,0833	93,81
44123A01400392	0,3954	0,0110	2,78
44123A01400393	0,0983	0,0983	100,00
44123A01400395	0,0521	0,0521	100,00
44123A01400397	0,5018	0,4999	99,62
44123A01400398	0,2994	0,2994	100,00
44123A01400399	0,1276	0,0371	29,08
44123A01400400	0,1159	0,1159	100,00
44123A01400401	0,0445	0,0445	100,00
44123A01400402	0,0343	0,0343	100,00
44123A01400403	0,0135	0,0135	100,00
44123A01400404	0,0332	0,0031	9,34
44123A01400405	0,0653	0,0562	86,06
44123A01400406	0,2341	0,0244	10,42
44123A01400407	0,0839	0,0019	2,26
44123A01400408	0,0853	0,0022	2,58
44123A01400409	0,2368	0,0260	10,98
44123A01400410	0,3129	0,3129	100,00
44123A01400411	0,3274	0,0005	0,15
44123A01400412	0,7461	0,0017	0,23
44123A01400414	0,646	0,0020	0,31
44123A01400415	0,5718	0,0027	0,47
44123A01400416	0,3754	0,0117	3,12
44123A01400417	1,0511	0,0447	4,25
44123A01400418	0,4589	0,4582	99,85
44123A01400419	0,3425	0,0710	20,73
44123A01400420	0,0647	0,0245	37,87
44123A01400421	0,1886	0,0439	23,28
44123A01400422	0,1526	0,0105	6,88
44123A01400423	0,1689	0,0042	2,49

44123A01400424	0,211	0,1715	81,28
44123A01400425	0,1359	0,1359	100,00
44123A01400426	0,2645	0,2645	100,00
44123A01400427	0,2179	0,1168	53,60
44123A01400428	0,1172	0,0366	31,23
44123A01400429	0,0579	0,0220	38,00
44123A01400430	0,0579	0,0575	99,31
44123A01400443	12,6385	12,5082	98,97
44123A01400444	15,1392	13,7439	90,78
44123A01400445	98,9999	97,8901	98,88
44123A01400446	8,1426	8,0667	99,07
44123A01400447	5,1445	4,8723	94,71
44123A01400451	0,2133	0,1802	84,48
44123A01400455	0,6256	0,0002	0,03
44123A01600376	1,6843	0,0415	2,46
44123A01609005	0,7573	0,0161	2,13
44123A01709001	19,0269	0,1381	0,73
44123A01709002	0,9036	0,0151	1,67
44123A01800001	0,3872	0,0189	4,88
44123A01800002	0,7169	0,0159	2,22
44123A01800006	0,9318	0,0050	0,54
44123A01800016	1,6025	0,0134	0,84
44123A01800018	0,7371	0,0135	1,83
44123A01800021	3,5124	0,0260	0,74
44123A01800023	0,0771	0,0716	92,87
44123A01800024	0,0453	0,0029	6,40
44123A01800025	0,0613	0,0532	86,79
44123A01800026	0,0797	0,0797	100,00
44123A01800027	0,143	0,0245	17,13
44123A01800028	0,3053	0,0146	4,78
44123A01800029	0,2417	0,2389	98,84
44123A01800030	0,1136	0,1136	100,00
44123A01800031	0,2642	0,0070	2,65
44123A01800032	0,129	0,0509	39,46
44123A01800033	0,3676	0,3128	85,09
44123A01800038	0,3761	0,1084	28,82
44123A01800040	1,0482	0,1255	11,97
44123A01800046	4,8228	0,0094	0,19
44123A01800052	1,4846	0,0017	0,11
44123A01800056	0,5023	0,0176	3,50
44123A01800057	0,2577	0,0064	2,48
44123A01800058	1,3613	0,0409	3,00
44123A01800060	0,6302	0,0032	0,51
44123A01800064	0,1642	0,0012	0,73
44123A01800065	0,3827	0,0670	17,51

44123A01800066	0,5133	0,1842	35,89
44123A01800068	0,2323	0,0291	12,53
44123A01800071	0,6041	0,0120	1,99
44123A01800074	2,7664	0,0579	2,09
44123A01800076	0,1176	0,0000	0,00
44123A01800077	0,0706	0,0625	88,53
44123A01800079	0,4665	0,0000	0,00
44123A01800080	0,4952	0,0012	0,24
44123A01800083	0,2997	0,0004	0,13
44123A01800084	0,76	0,0004	0,05
44123A01800117	0,6344	0,0001	0,02
44123A01800132	0,2763	0,0114	4,13
44123A01800134	0,3438	0,0121	3,52
44123A01800140	0,8482	0,0081	0,96
44123A01800141	0,3799	0,0149	3,92
44123A01800147	0,6602	0,0035	0,53
44123A01800148	0,0683	0,0007	1,02
44123A01800149	0,1232	0,0019	1,54
44123A01800150	0,1296	0,0385	29,71
44123A01800151	0,3405	0,0505	14,83
44123A01800157	0,9032	0,0075	0,83
44123A01800159	0,362	0,0093	2,57
44123A01800162	3,3992	0,0710	2,09
44123A01800178	1,0294	0,0118	1,15
44123A01800190	6,2599	0,3008	4,81
44123A01800204	0,2397	0,0043	1,79
44123A01800205	0,6222	0,0186	2,99
44123A01800226	0,1322	0,0027	2,04
44123A01800233	0,1678	0,0008	0,48
44123A01800234	0,1245	0,0002	0,16
44123A01800235	0,0465	0,0401	86,24
44123A01800237	0,1024	0,0001	0,10
44123A01800238	0,3827	0,0071	1,86
44123A01800239	0,2735	0,0266	9,73
44123A01800241	0,417	0,0034	0,82
44123A01800242	0,1307	0,0006	0,46
44123A01800244	0,1984	0,1815	91,48
44123A01800245	0,2573	0,0327	12,71
44123A01800248	0,0886	0,0142	16,03
44123A01800264	0,1436	0,0008	0,56
44123A01800280	0,1284	0,1275	99,30
44123A01800281	0,1152	0,0066	5,73
44123A01800283	0,0555	0,0095	17,12
44123A01800284	0,1773	0,0076	4,29
44123A01800285	0,3707	0,3707	100,00

44123A01800286	0,1028	0,0995	96,79
44123A01800287	0,0666	0,0641	96,25
44123A01800288	0,0535	0,0056	10,47
44123A01800289	0,0823	0,0789	95,87
44123A01800290	0,1741	0,0249	14,30
44123A01800300	13,5567	0,4533	3,34
44123A01800328	0,4801	0,0195	4,06
44123A01800329	0,4094	0,0029	0,71
44123A01800331	0,6543	0,0045	0,69
44123A01800332	0,1812	0,0011	0,61
44123A01800333	0,1009	0,0011	1,09
44123A01800344	0,5084	0,0022	0,43
44123A01800346	2,1743	0,0001	0,00
44123A01800350	0,3833	0,0009	0,23
44123A01800351	0,2337	0,0004	0,17
44123A01800353	0,4883	0,0005	0,10
44123A01800354	0,4211	0,0355	8,43
44123A01800355	0,7806	0,0014	0,18
44123A01800359	2,8976	0,0015	0,05
44123A01800363	0,7953	0,0044	0,55
44123A01800365	2,0662	0,0335	1,62
44123A01800370	0,2454	0,0107	4,36
44123A01800371	0,2709	0,0149	5,50
44123A01800372	0,3931	0,0071	1,81
44123A01800373	0,1874	0,0012	0,64
44123A01800374	0,4044	0,0241	5,96
44123A01800375	0,678	0,0671	9,90
44123A01800376	0,4924	0,0501	10,17
44123A01800377	0,2947	0,0504	17,10
44123A01800378	0,4337	0,4336	99,98
44123A01800379	0,2382	0,2360	99,08
44123A01800380	0,1756	0,1756	100,00
44123A01800381	0,1289	0,0327	25,37
44123A01800382	0,1281	0,0111	8,67
44123A01800383	0,1993	0,1993	100,00
44123A01800384	0,3731	0,3519	94,32
44123A01800385	0,3868	0,0264	6,83
44123A01800386	0,4934	0,0191	3,87
44123A01800387	0,2693	0,2556	94,91
44123A01800389	0,2371	0,0049	2,07
44123A01800390	0,5893	0,5741	97,42
44123A01800391	0,7694	0,0675	8,77
44123A01800392	0,4786	0,0292	6,10
44123A01800393	0,0861	0,0232	26,95
44123A01800394	0,292	0,2920	100,00

44123A01800395	0,2839	0,2839	100,00
44123A01800396	0,3706	0,3706	100,00
44123A01800397	0,2545	0,2545	100,00
44123A01800398	0,3245	0,0057	1,76
44123A01800399	0,3239	0,1052	32,48
44123A01800400	0,2987	0,1241	41,55
44123A01800401	0,1558	0,0008	0,51
44123A01800402	0,0745	0,0121	16,24
44123A01800403	0,1721	0,0064	3,72
44123A01800404	0,1143	0,0037	3,24
44123A01800405	0,357	0,0061	1,71
44123A01800407	0,3221	0,0291	9,03
44123A01800408	0,2702	0,1142	42,27
44123A01800410	0,6973	0,3252	46,64
44123A01800411	0,8472	0,0486	5,74
44123A01800412	0,5558	0,1232	22,17
44123A01800413	0,3469	0,0762	21,97
44123A01800415	0,4943	0,0022	0,45
44123A01800417	0,2527	0,0014	0,55
44123A01800419	0,4457	0,0304	6,82
44123A01800420	0,1295	0,0001	0,08
44123A01800421	0,1223	0,0013	1,06
44123A01800422	0,1516	0,1499	98,88
44123A01800423	0,1139	0,1139	100,00
44123A01800424	0,2742	0,0560	20,42
44123A01800425	0,2433	0,0125	5,14
44123A01800426	0,4066	0,0284	6,98
44123A01800427	0,0844	0,0767	90,88
44123A01800428	0,1366	0,0584	42,75
44123A01800429	0,0583	0,0190	32,59
44123A01800430	0,0705	0,0220	31,21
44123A01800431	0,1052	0,1011	96,10
44123A01800433	0,7925	0,1499	18,91
44123A01800434	0,4606	0,4506	97,83
44123A01800435	0,343	0,3430	100,00
44123A01800436	5,2575	0,1771	3,37
44123A01800437	0,7798	0,0686	8,80
44123A01800438	0,1475	0,0050	3,39
44123A01800439	0,2758	0,0373	13,52
44123A01800440	0,0742	0,0012	1,62
44123A01800441	0,1525	0,0195	12,79
44123A01800442	0,2098	0,0184	8,77
44123A01800443	0,2438	0,2438	100,00
44123A01800444	0,1562	0,1562	100,00
44123A01800445	0,3996	0,3996	100,00

44123A01800446	0,1927	0,1927	100,00
44123A01800447	0,1381	0,1381	100,00
44123A01800448	0,3394	0,3394	100,00
44123A01800449	0,2439	0,2439	100,00
44123A01800450	0,2798	0,0167	5,97
44123A01800451	0,3258	0,0192	5,89
44123A01800452	0,28	0,0162	5,79
44123A01800453	0,4522	0,0155	3,43
44123A01800454	0,4786	0,1013	21,17
44123A01800455	0,4399	0,0128	2,91
44123A01800456	0,1619	0,1537	94,94
44123A01800457	0,1281	0,1281	100,00
44123A01800458	0,1108	0,1086	98,01
44123A01800460	0,1746	0,0081	4,64
44123A01800461	0,2112	0,2103	99,57
44123A01800462	0,2743	0,1159	42,25
44123A01800463	0,1304	0,1304	100,00
44123A01800464	0,2834	0,0164	5,79
44123A01800465	0,4496	0,0191	4,25
44123A01800468	0,2434	0,0010	0,41
44123A01800469	1,5684	1,5684	100,00
44123A01800470	13,1464	13,1445	99,98
44123A01800471	4,7087	0,0342	0,73
44123A01800472	3,2313	0,0461	1,43
44123A01800473	1,4591	0,0437	3,00
44123A01800474	0,1154	0,1135	98,35
44123A01800475	0,2002	0,0091	4,55
44123A01800476	0,2883	0,2525	87,58
44123A01800477	0,0526	0,0002	0,38
44123A01800484	0,8715	0,5512	63,25
44123A01800485	1,6959	1,6752	98,78
44123A01800487	4,2143	4,1698	98,94
44123A01800488	0,6586	0,6240	94,75
44123A01800489	66,7712	65,3839	97,92
44123A01800490	47,3234	46,3797	98,01
44123A01800491	54,7566	54,2590	99,09
44123A01800492	8,7437	8,7221	99,75
44123A01800493	131,9331	130,5497	98,95
44123A01800494	0,0856	0,0830	96,96
44123A01800496	40,8076	40,1981	98,51
44123A01800498	0,2587	0,2587	100,00
44123A01800499	0,3902	0,0013	0,33
44123A01800501	0,25	0,0109	4,36
44123A01800503	0,6709	0,0004	0,06
44123A01800505	0,1897	0,0019	1,00
44123A01809001	0,8264	0,5788	70,04
44123A01809004	0,2075	0,2075	100,00
44123A01809005	0,5068	0,4238	83,62
44123A01860004	2,1479	2,0753	96,62



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina hasta 2.000 hembras reproductoras, en las parcelas 39 y 653 polígono 13 en el término municipal de Grañén (Huesca), promovido por Agroalimentaria Porcino, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11485).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 20 de diciembre de 2022, formulada por la sociedad Agroalimentaria Porcino, SA, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental, y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2.000 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 13, parcelas 39 y 653 del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Agroalimentaria Porcino SA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 21 de julio de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/05030).

Mediante Resolución de 21 de octubre de 2010, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, por ampliación del plazo para la entrada en funcionamiento de la explotación ganadera (Expte. INAGA 500301/02/2010/09369).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10326).

Mediante Resolución de 27 de enero de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008 por inclusión de una nueva balsa de agua para la explotación ganadera (Expte. INAGA 500601/02/2013/11800).

Mediante Resolución de 22 de julio de 2014, de este Instituto, se estima como no sustancial la construcción de una nueva nave de transición en la explotación ganadera (Expte. INAGA 500601/02/2014/07278).

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, para acomodar la autorización a la modificación no sustancial anteriormente aprobada descrita en el punto quinto (Expte. INAGA500601/02/2014/08355).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y, se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el



que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina hasta 2.000 hembras reproductoras, en las parcelas 39 y 653 polígono 13 en el término municipal de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3623.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16398, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 4.800 plazas, emplazada en el polígono 3, parcela 90 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por la sociedad Pienso Costa, SA. (Número de Expediente: IN-AGA 500202/02/2022/11489).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 20 de diciembre de 2022, formulada por la sociedad Pienso Costa, SA, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 4.800 plazas, ubicada en el polígono 3, parcela 90 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por Estopiñán Ganadera, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 9 de septiembre de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/10164).

Mediante Resolución de 3 de enero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 18 de febrero de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Pienso Costa SA (Expte. INAGA 500601/02/2012/07130).

Mediante Resolución de 14 de agosto de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008, por modificación del sistema de calefacción de la explotación ganadera (Expte. INAGA500202/02/2016/10103).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y, se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 4.800 plazas, emplazada en el polígono 3, parcela 90 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3625.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16418, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo con una capacidad para 562 UGM, ubicada en el polígono 28, parcelas 8 y 13, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Masaik 2010, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11494).

Con fecha 20 de diciembre de 2022, la sociedad Masaik 2010, SL, presenta en el Registro Electrónico General de Aragón la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500740000119, consistente en dejar sin efecto los siguientes cambios planteados en una modificación anterior: Eliminación de una balsa de purín de 199 m³, modificación de otra balsa de purín de 2.398 m³ y, su cubrimiento con una cubierta flexible flotante. Esta balsa volverá al cubrimiento con materiales ligeros a granel, paja.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación obtuvo una primera Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 23 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.680 plazas, ubicada en el polígono 8, parcelas 8 y 13, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por la SAT número 9576 Hercar Fonte. La resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 14 de diciembre de 2007.

Por Resolución de 3 de junio de 2014, del INAGA, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente y cambio de orientación productiva de cebo a cría de reproductoras con capacidad de 562 UGM, ubicada en el polígono 28, parcelas 8 y 13 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Masaik 2010 SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 12 de junio de 2014 (Expte: INAGA 500601/02/2013/05882).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de marzo de 2021, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 31 de mayo de 2021, se revisó la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10579).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en dejar sin efecto los siguientes cambios planteados en una modificación anterior: Eliminación de una balsa de purín de 199 m³, modificación de otra balsa de purín de 2.398 m³ y, su cubrimiento con una cubierta flexible flotante. Esta balsa volverá al cubrimiento con materiales ligeros a granel, paja.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se



modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2014, del INAGA, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo con una capacidad para 562 UGM, ubicada en el polígono 28, parcelas 8 y 13, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con tres naves para cebo, de dimensiones 92,20 x 14 m; un lazareto de 14,20 x 7,40 m; una edificación empleada como vestuarios y oficina, de 12 x 4 m; una fosa de purín rectangular ejecutada con paredes verticales de hormigón y con capacidad para 199 m³; una balsa de purín impermeabilizada con lámina de polietileno, con una capacidad de 2.398 m³; dos fosas de cadáveres, con 128 m³ y 210 m³ de capacidad; un depósito de agua de 235 m³; vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral”.

Del punto 1.3.2. se eliminará el siguiente párrafo en relación a la reducción de emisiones de amoníaco desde el almacenamiento exterior de purines:

“La fosa de purines de estará cubierta mediante cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 80%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17)”.

En el anexo II, incorporado por Resolución de 24 de marzo de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 31 de mayo de 2021, se elimina la siguiente MTD:

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. Cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster. Son sistemas de cubrimiento flexibles y autoportantes fabricados con geomembranas de elevada resistencia química y a los agentes ambientales fijados a los bordes de la balsa de tal manera que aseguran la estanqueidad del sistema. Los elementos que incorporan permiten su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de tubos de evacuación de gases en una densidad mínima de un aireador cada 100 m² de cubierta, con distribución regular de la superficie y asegurando que no se obstruyan, por ejemplo, a través de un diseño acodado o mediante plan de mantenimiento.

Se incluyen en el anexo II, las siguientes MTD:

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja.

MTD 17.b.2-4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando materiales ligeros a granel, paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para Explotación Porcina de Producción existente, con capacidad para 1.280 plazas de reproductoras, y 3.156 plazas de cebo, en el término municipal de Peñalba (Huesca), y promovido por Pienso Costa, SA. (Número de Expediente: INAGA500202/02/2022/11488).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 20 de diciembre de 2022, formulada por la sociedad Pienso Costa, SA, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.280 cerdas reproductoras, 3156 plazas de cebo, ubicada en el polígono 507, parcelas 37 y 39 y polígono 607, parcela 90001 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Pienso Costa SA publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 28 de mayo de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/09240).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10515).

Por Resolución de 3 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación no sustancial la construcción de una nueva nave y el desmontaje de la estructura existente en la actualidad, sin incremento de capacidad (Expte. INAGA 500601/02/2015/06082).

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 27 de noviembre de 2015, se modifica puntualmente la AAI de acuerdo a la modificación no sustancial descrita en el punto anterior (Expte. INAGA 500601/02/2015/6947).

Mediante Resolución de 10 de abril de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por inclusión de una nueva balsa de almacenamiento de purines para la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2018/11930).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y, se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para



una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para Explotación Porcina de Producción existente, con capacidad para 1.280 plazas de reproductoras, y 3.156 plazas de cebo, en el término municipal de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3624.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16416, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.708 plazas, 565 UGM, a ubicar en el polígono 1, parcela 53, del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) y promovida por D. Marcos Cera Redón. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11495).

Con fecha 20 de diciembre de 2022, presenta escrito en este Instituto, D. Marcos Cera Redón, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.708 plazas, equivalente a 565 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 53 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) y promovida por D. Marcos Cera Redón publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 4 de octubre de 2018. (Expte: INAGA 500601/02/2015/09086).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. Actualmente, ya se han realizado los trabajos correspondientes al movimiento de tierras para la nivelación de la parcela y se está llevando a cabo la excavación de la cimentación y el saneamiento. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 5 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental, y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.708 plazas, equivalente a 565 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 53 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 4 de octubre de 2025, de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 28 de febrero de 2023.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 28 de febrero de 2023, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos de fontanería, saneamiento, calefacción y climatización, a ubicar en Polígono Platea, calle París, 9 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Esteban Ripoll, SL. (Expediente 44080573202211030).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de productos de fontanería, saneamiento, calefacción y climatización, solicitada por Esteban Ripoll, SL, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Linares de Mora: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno en extensivo para 90 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441441440003500171, instada por José Antonio Novella Bou (Expediente 44080573202208028).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno en extensivo para 90 plazas, solicitada por José Antonio Novella Bou, en el término municipal de Linares de Mora.

- La actividad no supone afecciones significativas al LIC Maestrazgo y Sierra de Gudar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar autorización en zona de policía de cauces ante el Organismo de cuenca correspondiente.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad



asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para quesería, a ubicar en calle Salobral, 4 - 44131 Villel (Teruel), instada por Jesús Tomas Calomarde (Expediente 44080573202211248).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad quesería, solicitada por Jesús Tomas Calomarde, en el término municipal de Villel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Previamente a la puesta en funcionamiento deberá solicitar la autorización/inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en la referencia catastral 44900900000800019, instada por City Backpackers SIU (Expediente 44080573202211290).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante, solicitada por City Backpackers SIU, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá tramitar el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable conforme se establece en Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis para las instalaciones de agua fría y caliente sanitaria.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de reconocimientos médicos y oficinas, a ubicar en avenida Sanz Gadea, 10 Bajo - 44001 Teruel (Teruel), instada por Quirón Prevención (Expediente 44080573202211293).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro de reconocimientos médicos y oficinas, solicitada por Quirón Prevención, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se estará al cumplimiento de la normativa autonómica de autorización de centros y servicios sanitarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

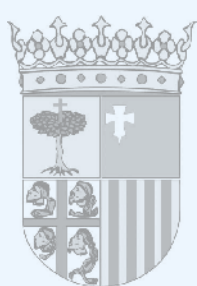
3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Valderrobres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de núcleo zoológico para centro ecuestre, a ubicar en la referencia catastral 442602600001200107, instada por Tamzin Fleur Jones (Expediente 44080573202207906).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad ampliación de núcleo zoológico para centro ecuestre, solicitada por Tamzin Fleur Jones, en el término municipal de Valderrobres.



- La ampliación solicitada cuenta con Acuerdo del Consejo Provincial de Teruel, de 14 de junio de 2022, en sentido favorable, conforme a lo establecido en Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de un depósito de reserva de agua con capacidad igual o superior al consumo medio estimado en un período de cinco días.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico se seguirán los Códigos de buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 1/2019, de 7 de febrero.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.

- Deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de las aguas residuales de la fosa séptica de la ducha de los caballos y de la caseta de aseos.

- Deberá cumplir la distancia mínima de 100 metros a la explotación de porcino con Código Rega ES44246000007 titular José Conrado Segarra Gasulla del TM de Valderrobres.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de fisioterapia, a ubicar en calle Profesor Francisco Grande Covián, 5 bajo - 44002 Teruel (Teruel), instada por Prana Fisioterapia SLU (Expediente 44080573202209715).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro de fisioterapia, solicitada por Prana Fisioterapia Slu, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos cortantes, punzantes, derivados de la punción seca, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá dar cumplimiento a la normativa autonómica relativa a la autorización de centros y servicios sanitarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Perales del Alfambra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y distribución de gasóleos, a ubicar en carretera Nacional 420 Pk 617, Arrabal Peyron - 44163 Perales del Alfambra (Teruel), instada por Gasóleos Teruel, Sa (Expediente 44080573202211132).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento y distribución de gasóleos, solicitada por Gasóleos Teruel, Sa, en el término municipal de Perales del Alfambra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos separador hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá cumplir en la parte que le afecte con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas. y en particular la Instrucción Técnica Complementaria MI IP02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos", aprobada por el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, cumpliendo con el régimen de autorización y puesta en servicio establecido en este Reglamento, así como el resto de normativa sectorial.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Valderrobres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación escuela municipal de música, a ubicar en calle Belchite, 20 - 44580 Valderrobres (Teruel), instada por Ayuntamiento de Valderrobres (Expediente 44080573202209724).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación escuela municipal de música, solicitada por Ayuntamiento de Valderrobres, en el término municipal de Valderrobres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Beceite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para camping y área recreativa, a ubicar en Las Referencias Catastrales 440370370000200211, 440370370000200279, instada por El Rebost de Penyalgalera, SI (Expediente 44080573202211385).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad camping y área recreativa, solicitada por El Rebost de Penyalgalera, SI, en el término municipal de Beceite.

- La actividad cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de junio de 2022, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, por la inviabilidad técnica de realizar la evaluación ambiental del Proyecto de camping y área recreativa en el medio rural “El Rebost de Penyalgalera”, habida cuenta que éste está siendo ejecutado. Por otro lado, dispone del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, de 25 de octubre de 2022, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Comarca del Matarraña según se establece en Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.

- Deberá obtener informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, dado que la actuación se encuentra en zona de riesgo de incendio forestal, de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal.

- Durante la ejecución de las obras y funcionamiento de las instalaciones, se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

- Deberá disponer de informe por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con la proximidad al barranco del Coll d'en Selma.

- El uso de la vía pecuaria “Paso del Coll den Saume a Arnes” para el acceso se efectuará de acuerdo a lo regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre).

- La realización de las obras se efectuará fuera de la época de nidificación del águila azor perdicera (*Hieraaetus Fasciatus*); bajo ningún concepto se realizarán líneas eléctricas de media o alta tensión y el vallad perimetral deberá quedar perfectamente señalizado para evitar accidentalidad.

- Deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y su suministro. Si no se garantizara un nivel adecuado de desinfectante residual en los grifos de agua de consumo de las instalaciones, se colocarán cloradores automáticos en los depósitos prefabricados del establecimiento que se abastecen de agua de la red de distribución municipal de Beceite mediante cisterna móvil autorizada.

- Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, para las instalaciones de agua fría y caliente sanitaria. A la puesta en funcionamiento deberán tener elaborado un Plan de Prevención y Control de Legionella adecuado a sus instalaciones.

- Para la actividad de bar-cafetería sin cocina, previamente a la puesta en funcionamiento deberá solicitar, si procede, la correspondiente inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración de comidas preparadas, a ubicar en polígono Las Horcas, 32-33-34 - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Pasa Fabricación SLU (Expediente 44080573202301075).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, riesgo de incendio, emisiones a la atmósfera, olores, vibraciones y ruido, la actividad elaboración de comidas preparadas, solicitada por Pasa Fabricación SLU, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden ICD/899/2021, de 19 de julio, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- Deberá cumplir en cuanto le afecte con lo establecido en Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. En particular la ITC ICG-07 “Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 20 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

- La instalación de la caldera de vapor y de aire comprimido deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus ITC, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se



regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

- Deberá inscribir la instalación en el Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel según lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, y de acuerdo con las prescripciones en el recogidas.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis para las instalaciones de agua fría y caliente sanitaria, sistema contra incendios y otro tipo de instalaciones que les pudiera aplicar. A la puesta en funcionamiento deberán tener elaborado un Plan de Prevención y Control de Legionella adecuado a sus instalaciones.

- Previamente a la puesta en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de acuerdo a la actividad que realiza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel, 28 de febrero de 2023.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y de participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Cananillas IV” número 435, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), titularidad de Arasfalto, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arasfalto, SL, ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Cananillas IV” número 435, sobre una superficie de 20,75 hectáreas, situada en las parcelas 232 y 236 del polígono 15, en el término municipal de La Ginebrosa, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la autorización de aprovechamiento, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración recae en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 19 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/483/2023, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

BDNS (Identif.): 688081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688081>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.

Segundo.— Objeto.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo dispuesto en sección sexta del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Tercero.— Bases reguladoras.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo) y por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio), y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Cuantía.

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2023, en la aplicación 18080/4571/480112/91002, por una cantidad máxima de 178.760,68 euros.

2. Para la preparación de las selecciones para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes se destinará una cantidad de 6.000 euros, destinándose 172.760,68 euros a los gastos generados por la participación en dichos Campeonatos.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



2. Las solicitudes irán dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico.

En caso de presentar la solicitud a través del Registro Electrónico General de Aragón, puede hacerse a través de la página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1623 "Subvenciones a federaciones deportivas aragonesas para preparación y participación en los campeonatos de España en edad escolar convocadas por el CSD".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2023.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de plásticos de polietilentereftalato (PET), ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por la empresa Brilén, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/9129).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento simplificado de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Brilén, SA, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de plásticos de polietilentereftalato (PET), ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Barbastro, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la planta de fabricación de ácido oxálico ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel) promovida por Oxaquim, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/7568).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Oxaquim, SA, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de ácido oxálico ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento Alcañiz, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de recría de reproductoras hasta 4.048 plazas, en polígono 21 parcelas 24 y 75, en Azuara (Zaragoza), promovido por el promotor con NIF 25459383Q. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/07415).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 25459383Q ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 4.048 plazas, en polígono 21 parcelas 24 y 75, en Azuara (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 31 de marzo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan especial para la construcción de interés público y social del complejo polideportivo en Huesca, en el término municipal de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/01552).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación ambiental estratégica del Plan especial para la construcción de interés público y social del complejo polideportivo en Huesca, en el término municipal de Huesca, promovido por el interesado Luis Manuel Bescós Nerin con identificación ****569**, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-024/2023.

Fechas: del 4 al 30 de mayo de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso BAE-025/2023.

Fechas: del 4 de mayo al 4 de junio de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion, SL, carretera Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670, e-mail: gestion@sanigestion.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

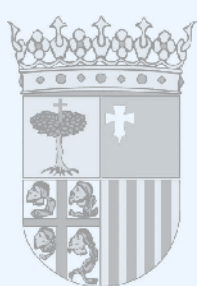
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso BAT-006/2023.

Fechas: del 4 de mayo al 4 de junio de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion, SL, carretera Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670, e-mail: gestion@sanigestion.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 19 de mayo de 2023.
Fecha finalización: 20 de junio de 2023.

Jornada presencial: 6 de junio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 20 de junio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Carretera Cogullada, 65, (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma:



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.680 plazas, 561,60 UGM ubicada en el polígono 506, parcela 57, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Eva Roca Puigpique. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01652).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Eva Roca Puigpique ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.680 plazas, 561,60 UGM, ubicada en el polígono 506, parcela 57, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Ayerbe. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/01553).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Ayerbe para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de prevalencia de la demanialidad de la carretera A-1102, tramo: Villanueva de Gállego-Castejón de Valdejasa, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 139 del catálogo, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), y sito en su término municipal, autorizada en el expediente INAGA 500101/45/2021/01102, promovido por la Dirección General de Carreteras de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2023/01471).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de modificación de prevalencia de la demanialidad de la carretera A-1102, tramo: Villanueva de Gállego-Castejón de Valdejasa, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 139 del catálogo, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), y sito en su término municipal, autorizada en el expediente INAGA 500101/45/2021/01102, promovido por la Dirección General de Carreteras de Aragón. Expediente INAGA 500101/45/2023/01471.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinosa Susagna.



AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alagón, de aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 18 “La Corona” del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, promovida por la Junta de Compensación de la citada Unidad.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 18 “La Corona” del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, promovida por la Junta de Compensación de la citada Unidad.

De conformidad con el artículo 68, en relación con el 138.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alagon.sedelectronica.es/info.0>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alagón, 31 de marzo de 2023.— El Alcalde-Presidente, Pascual J. Embid Bolea.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “explotación porcina de cebo de 2.000 plazas”.

D. Alfredo Gascón Catalán solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “explotación porcina de cebo de 2.000 plazas”, sita en el polígono 25, parcelas 56 y 58 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 17 de abril de 2023.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), de solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación de ganado bravo en polígono 10, parcelas 437, 444 y 450 a instancia de Reses de Lidia Virgen de Sancho Abarca, SL.

Solicitada por Reses de Lidia Virgen de Sancho Abarca, SL, modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado bravo de 45 a 71,50 UGM, en el paraje "Hijuela Alta" parcela 437 y, 444 y 450 del polígono 10 de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 13 de abril de 2023.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

